



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2021

No. 542

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria Pública para acceder a los apoyos de la Acción Institucional para el fomento y mejoramiento de los Mercados Públicos 3

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta” 37

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 29 de enero de 2021 59

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de mejoramiento sustentable en suelo de conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” Ejercicio Presupuestal 2021 61
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Programa de fortalecimiento sectorial, PROFOSEC”, Ejercicio Fiscal 2021 83

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrá ser consultado el Acuerdo A/006/2021, mediante el cual se establecen modalidades para contabilizar los plazos para el cumplimiento de puntos de recomendaciones emitidas por ese Organismo durante los años 2019 y 2020, cuyo plazo de cumplimiento haya vencido o esté por vencerse, en el contexto de la suspensión de actividades por parte de las autoridades recomendadas, derivada de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor originada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) 102

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada, “Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo (Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de septiembre de 2008 y el 1 de febrero de 2018).” 103

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-005-2021.- Convocatoria Número 005.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares Santa Martha Acatitla Sur” 104
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-006-2021.- Convocatoria Número 006.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares Carmen Serdán” 106
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Planta Productora de Mezclas Asfálticas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/PPMA/001/2021.-Convocatoria 001.- Contratación del servicio de suministro de diesel industrial bajo en azufre 108
- ◆ **Secretaría de Movilidad.-** Órgano Regulador del Transporte.- Licitación Pública Nacional, número ORT-LPN-001-2021.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de fumigación y control de fauna nociva 110
- ◆ **Aviso** 111

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LICENCIADO FADALALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, letra F, numeral 4, inciso b), 18 Apartado A, numeral 4, 53 Apartado B, numeral 3, inciso b) fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16, fracción V, 20 fracciones III y IX, 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción I de La Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 7 fracción V, 147 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como apartado X de Acuerdo por el cual se da a conocer La Acción Institucional y sus Lineamientos para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y sus lineamientos de Operación, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO

Que los Mercados Públicos son centros emblemáticos de la economía popular en la Ciudad de México, y generan aproximadamente 280 mil fuentes de empleo, siendo parte de una de las redes más importantes de abastecimiento para los habitantes de la Ciudad de México.

Que los Mercados Públicos de la Ciudad de México, representan el 27% del total de los conjuntos comerciales, es decir, constituyen la oferta de una parte de los espacios de intercambio de productos. De acuerdo con el INEGI según censo económico 2009, la Ciudad de México es la segunda entidad del país donde existe mayor número de Mercados Públicos.

Que al cierre del 2020 existen 329 Mercados Públicos con más de 70 mil locales, distribuidos en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en donde se ofertan diversos productos de la canasta básica, siendo éstos centros emblemáticos de la economía popular que generen aproximadamente 280 mil fuentes de empleo y aportan 1.7% al PIB comercial de la Ciudad de México, siendo parte de una de las redes más importante de abastecimiento para los habitantes de la Ciudad de México.

Que tradicionalmente, estos centros de abastecimiento fueron construidos en puntos estratégicos de los barrios y colonias de la Ciudad de México, y que hoy en día, algunas de estas zonas, no sólo se han convertido en el corazón de la actividad comercial, sino también, en referentes de la identidad local de su territorio.

Que el día 16 de agosto de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se Declara Patrimonio Cultural Intangible a las Manifestaciones Tradicionales que se Reproducen en los Mercados Públicos ubicados en la Ciudad de México.

Que por el papel que siguen jugando en la economía popular, por su importancia urbana, por su historia y por su potencial, los Mercados Públicos son una prioridad de la agenda económica, urbana y turística de la Ciudad de México.

Que por todo lo anterior, se necesita implementar una acción institucional para potenciar proyectos de remodelación, de reconstrucción, rehabilitación y modernización de los Mercados Públicos más allá de la asignación de recursos para su mantenimiento o reparación que ya realizan las Alcaldías, que impulsen la economía local y mediante acciones preventivas o correctivas para salvaguardar la integridad de los locatarios y visitantes en los Mercados Públicos.

Que con fecha 15 del mes de Febrero del año 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el cual se da a conocer La Acción Institucional y sus Lineamientos para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y sus lineamientos de Operación.

Que en el apartado X del citado Acuerdo, se estableció que el acceso a los beneficios de la Acción Institucional, será por convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los medios electrónicos que estén a disposición de LA SEDECO, la cual deberá establecer como mínimo lo las fechas de apertura y cierre; ubicación de la Ventanilla; horarios de recepción de las solicitudes y los requisitos.

Que en cumplimiento a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LOS APOYOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. Población objetivo

Se convoca a las Alcaldías de la Ciudad de México a presentar sus proyectos para el mejoramiento de Infraestructura y Estructura de los Mercados Públicos de su demarcación territorial, que coadyuven a mejorar las actividades de comercialización y abasto que en los mismos se desarrollan.

II. Objetivo

Impulsar la actividad económica de los mercados públicos mediante el apoyo a proyectos de cambio sustancial, en busca de su reactivación económica sin afectar su toque tradicional, la importancia cultural y la forma en que se desarrolla la economía y el comercio de la Ciudad de México.

III. Fecha de apertura y cierre

“LA SEDECO” aperturará la ventanilla para la recepción de solicitudes y entrega de documentación en el término de 10 días hábiles, surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

IV. Ubicación de la Ventanilla

Los solicitantes deberán presentarse en la ventanilla para ingresar los proyectos debidamente requisitados para la “Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y sus lineamientos de Operación”, en lo sucesivo “**La Acción Institucional**”:

Ventanilla	Dirección	Contacto	Horario
Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico	Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 3, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020	Teléfono: 56822096 Extensiones 605, 611 y 623	Lunes a Jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

La ventanilla estará adscrita a la “**DGACD**”

V. Monto Global (Total de la convocatoria).

\$ 210,000,000.00 (Doscientos diez millones de Pesos 00/100 M.N.)

VI. Rubros y Montos Máximos de Apoyo

CONCEPTOS DE APOYO	MONTO MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
Redes de Servicios, Infraestructura y estructura de los Mercados Públicos	SEDECO hasta el 60% (Sesenta por Ciento) del valor total de “ El Proyecto ”, sin exceder el monto máximo de \$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Alcaldías por lo menos 40% (Cuarenta por Ciento) del valor total de “ El Proyecto ”	Renovación y/o rehabilitación de redes de servicio, infraestructura y estructura, (instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, entre otros), de acuerdo a la normatividad y reglamentos vigentes.

VII. Cobertura

La presente Acción Institucional tiene cobertura en la Ciudad de México.

VIII. Requisitos

Los solicitantes de **“La Acción Institucional”** deberán acudir a la ventanilla y proporcionar la siguiente documentación:

- a) Solicitud con firma autógrafa del Alcalde debidamente requisitada. (Apéndice 2);
- b) Oficio manifestando que se cuenta con la suficiencia presupuestal, especificando el monto comprometido para el proyecto, que garantice su participación en el mismo, conforme a los Lineamientos;
- c) Oficio mediante el cual Las Alcaldías designen al enlace permanente con un nivel mínimo de Director de Área o equivalente quien deberá acompañar y dar seguimiento a todo este proceso;
- d) Informe Ejecutivo del Proyecto, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el (Apéndice 3); de la Acción Institucional.
- e) Padrón de locatarios firmado por el 70% como mínimo del total de locatarios, en el que se otorgue el visto bueno para la realización de **“El Proyecto” (Apéndice 4)**. Este documento deberá ser presentado al momento de la solicitud. En todo momento deberá utilizar el formato proporcionado por la **SEDECO** sin alteraciones, y deberá poner en orden numérico, iniciando con el local # 1, 2, 3..., y así sucesivamente hasta el último local del mercado. Todos los anteriores requisitos deberán ser firmados en tinta azul;

f) En su caso, el programa de reubicación de locatarios en formato libre

g) Cada uno de los documentos deberá presentarse de la siguiente manera:

Original; presentados en carpeta con separadores para identificar cada documento;

Versión digital la cual deberá ser entregada en CD ó USB en formato PDF (un archivo para cada documento)

IX. Contacto de Atención

Secretaría de Desarrollo Económico.

Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución.

Avenida Cuauhtémoc número 899, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020, tercer piso

Teléfono 5682 2096 Extensión 605, 611 y 623

Lunes a Jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

X. Queja y Denuncias

Los beneficiarios y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las disposiciones de **la Acción Institucional y sus Lineamientos**, podrán presentar por escrito ante la Contraloría Interna de **“La SEDECO”** su inconformidad:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020, segundo piso.

Todos los trámites relacionados con la presente **Convocatoria, Acción Institucional y sus Lineamientos con totalmente gratuitos.**

XI. Otras Disposiciones

“La SEDECO” es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en **la Acción Institucional y sus Lineamientos** sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

En caso de no recibir solicitudes para la realización de “**El Proyecto**” durante el término que establece la presente **Convocatoria**, se realizarán las gestiones necesarias para la apertura de una segunda convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de Febrero de 2021

(Firma)

**LICENCIADO FADLALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

APÉNDICE 1 LISTADO DE MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	No. LOCALES	TIPO
ÁLVARO OBREGÓN					
16 MERCADOS PÚBLICOS					
1	CENTENARIO	0407	AV. CENTENARIO 1020 ESQ. JOSÉ GÁLVEZ MOYA COLONIA LA MARTINICA	86	TRADICIONAL
2	CORPUS CRISTY	0279	SAN LUIS Y SAN FRANCISCO, ENTRE PROL. SANTA FE Y LA PAZ COL. CORPUS CRISTY	87	TRADICIONAL
3	CRISTO REY	0173	ESCUADRÓN 201, ENTRE JAVIER MARTÍNEZ Y CAMINO REAL A TOLUCA COL. CRISTO REY	118	TRADICIONAL
4	JALALPA EL GRANDE	0413	AV. JALALPA NORTE S/N, ESQ. COLIPA COL. JALALPA	61	TRADICIONAL
5	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	0082	JILGUERO Y GOLONDRINAS, ENTRE RIO TACUBAYA Y FABRICA COL. JOSÉ MA. PINO SUAREZ	200	TRADICIONAL
6	MARÍA G. GARCÍA DE RUIZ	0163	CAMINO ANT. A SANTA FE, ENTRE AUSTRIACOS Y ALEMANES COL. PARAÍSO	97	TRADICIONAL
7	MELCHOR MÚZQUIZ ZONA	0043	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE DR. ELGUERO Y MELCHOR MÚSQUIZ COL. SAN ANGEL	327	TRADICIONAL
8	MELCHOR MÚZQUIZ (FLORES)	0133	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE AV. DE LA PAZ Y CRACOVIA COL. SAN ÁNGEL	34	ESPECIALIZADO
9	MOLINO DE SANTO DOMINGO	0369	AV. SANTA LUCIA ENTRE BALBINA Y SAN MARTÍN CABALLERO COL. MOLINO DE STO. DOMINGO	94	TRADICIONAL
10	OLIVAR DEL CONDE	0181	AGUSTÍN LARA, ENTRE ERNESTO P. URUCHURTO Y AV. SANTA LUCIA COL. OLIVAR DEL CONDE	188	TRADICIONAL
11	PANTEÓN JARDÍN (FLORES)	0234	CLZDA. DEL DESIERTO DE LOS LEONES Y FLOR DE MARÍA COL. FLOR DE MARÍA	14	ESPECIALIZADO
12	PUENTE COLORADO	0266	RIO CHICO Y RIO NAZAS COL. PUENTE COLORADO	43	TRADICIONAL
13	SANTA FE	0162	VASCO DE QUIROGA, ENTRE CORREGIDORA Y PRIMAVERA COL. SANTA FE CASCO	177	TRADICIONAL

14	SANTA MARÍA NONOALCO	0031	ALEJANDRO ALLORI Y FRANCISCO GIRARDON COL. STA. MARÍA NONOALCO	106	TRADICIONAL
15	SEIS DE ENERO DE 1915	0048	AV. DEL ROSAL, ENTRE ROSA ROJA Y ROSA NEGRA COL. MOLINO DE ROSAS	116	TRADICIONAL
16	TIZAPAN	0067	FRONTERA Y SAN LUIS POTOSÍ COL. PROGRESO TIZAPÁN	128	TRADICIONAL
AZCAPOTZALCO					
19 MERCADOS PÚBLICOS					
17	ARENAL	125	ÁLAMO Y CALLE 6 ENTRE OLIVO Y CALLE 6 COL. ARENAL	198	TRADICIONAL
18	AZCAPOTZALCO	35	AV. AZCAPOTZALCO ENTRE ESPERANZA Y RAYÓN COL. AZCAPOTZALCO	546	TRADICIONAL
19	BENITO JUÁREZ	167	AV. RABAUL ENTRE NORTE 81 Y NORTE 79 COL. ELECTRICISTAS	123	TRADICIONAL
20	CLAVERÍA	46	IRAPUATO Y CLAVERÍA S/N COL. CLAVERÍA	98	TRADICIONAL
21	COSMOPOLITA	138	AV. CEYLÁN ESQ. ISLAS ALEUTIANAS COL. POTRERO DEL LLANO	135	TRADICIONAL
22	JARDÍN 23 DE ABRIL	227	AV. 23 DE ABRIL Y LIBERATO LARA, ENTRE ADRIÁN CASTREJÓN Y JOAQUÍN AMARO COL. AMP. SAN PEDRO XALPA	154	TRADICIONAL
23	JARDÍN FORTUNA NACIONAL	228	CAMPO FORTUNA NACIONAL, ENTRE CAMPO VERDE Y CAMPO TASAJERA COL. AMP. PETROLERA	71	TRADICIONAL
24	LAMINADORES	250	MINEROS METALÚRGICOS, ENTRE LAMINADORES Y CALLES 8 Y 9 COL. TRABAJADORES DEL FIERRO	148	TRADICIONAL
25	NUEVA SANTA MARÍA	143	CLAVELINAS ENTRE MEMBRILLO, BEGONIAS Y VID COL. NUEVA STA. MARÍA	126	TRADICIONAL
26	OBRERO POPULAR	142	NORTE 67 ENTRE PONIENTE 54 Y SUR 4 COL. OBRERO POPULAR	125	TRADICIONAL
27	PANTACO	268	AV. RABAUL Y ADUANAS PANTACO COL. HOGAR DE LOS F.F.C.C.	41	ESPECIALIZADO

28	PASTEROS	276	JACARANDAS ENTRE DURAZNOS Y CIRUELOS COL. PASTEROS	122	TRADICIONAL
29	PROHOGAR	126	CALLE 14 S/N ENTRE CALLES 19 Y 21 COL. PROHOGAR	641	TRADICIONAL
30	PROVIDENCIA	247	CALLE LUCIO BLANCO, ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y VENUSTIANO CARRANZA COL. PROVIDENCIA	143	TRADICIONAL
31	REYNOSA TAMAULIPAS	177	REFINERÍA MINATITLÁN Y CAMPO CORONA COL. REYNOSA TAMAULIPAS	216	TRADICIONAL
32	SAN JUAN TLIHUACA	224	SAN JUAN TLIHUACA Y FORTUNA ZUAZUA COL. SAN JUAN TLIHUACA	168	TRADICIONAL
33	SANTA LUCÍA	137	AV. SANTA LUCIA ENTRE CENTEOTL Y ACATL COL. STA. LUCIA	150	TRADICIONAL
34	TLATILCO	194	ORQUÍDEA 35, ENTRE AV. JARDÍN Y AV. TLATILCO COL. TLATILCO	155	TRADICIONAL
35	VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	141	TORONJIL Y PEREJIL, ENTRE PIMIENTA Y MEJORANA COL. VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	177	TRADICIONAL
BENITO JUÁREZ					
16 MERCADOS PÚBLICOS					
36	ÁLAMOS	27	BOLÍVAR, ENTRE CÁDIZ, GALICIA Y SEGOVIA COL. ÁLAMOS	269	TRADICIONAL
37	INDEPENDENCIA	113	ZEMPOALA, ENTRE ANGEL URRAZA Y SERAFÍN OLARTE COL. INDEPENDENCIA	226	TRADICIONAL
38	LA MODERNA	59	JORGE WASHINGTON S/N., ENTRE JESUS URUETA Y HORACIO NELSON COL. LA MODERNA	181	TRADICIONAL
39	LAGO	29	ELISA, ENTRE DON JUAN Y DON LUIS COL. NATIVITAS	103	TRADICIONAL
40	LÁZARO CÁRDENAS (DEL VALLE)	90	PEDRO ROMERO DE TERREROS ESQ. ADOLFO PRIETO, ENTRE MIER Y PESADO Y AV. COYOACÁN COL. DEL VALLE	440	TRADICIONAL
41	MIXCOAC	76	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE TIZIANO Y MOLINOS COL. MIXCOAC	476	TRADICIONAL

42	PORTALES ANEXO	201	LIBERTAD Y MONTES DE OCA COL. PORTALES	125	ESPECIALIZADO
43	PORTALES ZONA	30	CALZ. SANTA CRUZ, ENTRE 5 DE FEBRERO Y LIBERTAD COL. PORTALES	599	TRADICIONAL
44	POSTAL ANEXO	112	AHORRO POSTAL ENTRE CASTILLA Y LERIDA COL. AHORRO POSTAL	49	ESPECIALIZADO
45	POSTAL ZONA	111	AHORRO POSTAL No 345, ENTRE CASTILLA Y TUY COL. AHORRO POSTAL	247	TRADICIONAL
46	PRIMERO DE DICIEMBRE	49	YACATAS, UXMAL Y CDA. UXMAL COL. NARVARTE	244	TRADICIONAL
47	SAN PEDRO DE LOS PINOS	97	AV. 2, ENTRE CALLE 7 Y CALLE 9 COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS	192	TRADICIONAL
48	SANTA CRUZ ATOYAC	175	AV. CUAUHTÉMOC, ENTRE CJON. MISERICORDIA Y TENAYUCA COL. STA. CRUZ ATOYAC	101	TRADICIONAL
49	SANTA MARÍA NATIVITAS	119	EJE CENTRAL Y AV. NIÑOS HÉROES COL. NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	97	TRADICIONAL
50	TLACOQUEMÉCATL	122	PATRICIO SANZ, ENTRE MIGUEL LAURENT Y SAN FRANCISCO COL. DEL VALLE	109	TRADICIONAL
51	VEINTICUATRO DE AGOSTO	47	ANAXÁGORAS, ENTRE LUZ SAVIÑÓN Y TORRES ADALID COL. NARVARTE	265	TRADICIONAL
COYOACÁN					
22 MERCADOS PÚBLICOS					
52	AJUSCO MOCTEZUMA	237	AV. CORAS Y NEZAHALPILLI, ENTRE MOCTEZUMA Y SAN GUILLERMO COL. AJUSCO	232	TRADICIONAL
53	AJUSCO MONTSERRAT (LA BOLA)	229	TOTONACAS IXTLIXOCHITL (LA BOLA) COL. AJUSCO	233	TRADICIONAL
54	AVANTE	180	AV. DEL PARQUE Y RETORNO 50 S/N. COL. AVANTE	101	TRADICIONAL
55	BAZAR DEL ARTESANO MEXICANO	414	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO No 25 COL. VILLA COYOACÁN	550	ESPECIALIZADO

56	CARMEN SERDÁN	303	MANUELA MEDINA S/N. HERMANAS GONZÁLEZ Y GERTRUDIS BOCANEGRA COL. CARMEN SERDÁN	116	TRADICIONAL
57	CHURUBUSCO	171	MÁRTIRES IRLANDESES, ENTRE JUAN AGUILAR Y LÓPEZ Y PAZ MONTES DE OCA COL. HÉROES DEL 47	157	TRADICIONAL
58	COPIILCO EL ALTO	347	AV. ANACAHUITLA Y ESCUINAPA S/N. COL. PEDREGAL DE STO. DOMINGO	68	TRADICIONAL
59	COYOACÁN	89	XICOTENCATL, ENTRE MALITZIN Y ALLENDE COL. DEL CARMEN COYOACÁN	464	TRADICIONAL
60	EDUCACIÓN PETROLERA	259	AVENIDA 3 Y AVENIDA 5 COL. EDUCACIÓN PETROLERA	78	TRADICIONAL
61	EL RELOJ	155	CAL.CALIZ Y PRIMAVERA, CDA DE CALIZ COL. EL RELOJ	90	TRADICIONAL
62	EL VERDE	412	ROSARIO CASTELLANOS Y DOLORES GUERRERO COL. UNIDAD C.T.M.	176	TRADICIONAL
63	EMILIANO ZAPATA	319	PLAN DE AYALA Y ANENECUILCO COL. U.H. EMILIANO ZAPATA	47	TRADICIONAL
64	HERMOSILLO	368	AMACUZAC ESQ. QUINCEO COL. HERMOSILLO	45	TRADICIONAL
65	LOS REYES COYOACÁN	300	BASALTO Y CANTERA COL. PEDREGAL STO. DOMINGO	104	TRADICIONAL
66	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	311	ORIENTAL , ENTRE TEPETLAPA Y TORRE EIFFEL COL. U.H. ALIANZA POPULAR	102	TRADICIONAL
67	PRADO CHURUBUSCO	130	OSA MENOR ENTRE ORIÓN Y PEGASO COL. PRADO CHURUBUSCO	117	TRADICIONAL
68	RUIZ CORTINEZ (LA CRUZ)	199	TEPETLAPA ENTRE CANAZOC Y TEPEPEHU COL. ADOLFO RUIZ CORTINEZ	95	TRADICIONAL
69	SAN FRANCISCO CULHUACAN	236	HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR # 51, ENTRE AV. TAXQUEÑA Y EJIDO SAN ANTONIO TOMATLAN COL. SAN FRANCISCO CULHUACAN	235	TRADICIONAL

70	SANTA ÚRSULA COAPA (PESCADITOS)	154	SAN GONZALO MZ. 933 LT. 2, ENTRE SAN BENJAMIN Y SAN CÁSTULO COL. STA. ÚRSULA COAPA	268	TRADICIONAL
71	SANTO DOMINGO LAS ROSAS	301	AV. PAPALOTL ENTRE ESCUINAPA Y CANAHUTLI COL. PEDREGAL STO. DOMINGO	105	TRADICIONAL
72	SANTO DOMINGO LOS REYES	340	ZIHUATLAN No 25 ENTRE PASCLE Y AHUEJOTE COL. PEDREGAL STO. DOMINGO	35	TRADICIONAL
73	XOTEPINGO	157	LAS ROSAS Y NOCHE BUENA COL. CIUDAD JARDÍN	124	TRADICIONAL
CUAJIMALPA					
5 MERCADOS PÚBLICOS					
74	CONTADERO	394	16 DE SEPTIEMBRE S/N. ENTRE VERACRUZ Y ARTEAGA SALAZAR COL. CONTADERO	78	TRADICIONAL
75	CUAJIMALPA	37	AV. VERACRUZ Y MELCHOR OCAMPO COL. PUEBLO DE CUAJIMALPA	128	TRADICIONAL
76	HUIZACHITO	378	CAMINO A HUIZACHITO S/N, NOCHE DE PAZ Y ECHANOVE COL. HUIZACHITO LA PALMA	8	TRADICIONAL
77	ROSA TORRES	262	AV. SAN JOSÉ DE LOS CEDROS ESQ, SAUCE COL. SAN JOSÉ DE LOS CEDROS	159	TRADICIONAL
78	SAN MATEO TLALTENANGO	258	MINA Y CDA. DE MINA S/N COL. SAN MATEO TLALTENANGO	32	TRADICIONAL
CUAUHTÉMOC					
39 MERCADOS PÚBLICOS					
79	ABELARDO L. RODRIGUEZ (CORONAS)	83	RODRIGUEZ PUEBLA, COLOMBIA Y CALLEJÓN DE GIRON COL. CENTRO	151	ESPECIALIZADO
80	ABELARDO L. RODRIGUEZ (ZONA)	16	REP. DE VENEZUELA No 42, ENTRE RODRIGUEZ PUEBLA Y EL CARMEN COL. CENTRO	246	TRADICIONAL Y TURÍSTICO

81	BEETHOVEN	17	BEETHOVEN, ADELINA PATT Y MOZART COL. EX HIPÓDROMO DE PERALVILLO	792	TRADICIONAL
82	BUGAMBILIA	28	BUGAMBILIA, MARIANO AZUELA Y FLORES MAGÓN COL. STA. MARÍA LA RIBERA	201	TRADICIONAL
83	COLIMA	158	COLIMA 397, COL. ROMA NORTE, CP 6700		
84	CUAUHTÉMOC	98	LERMA, TIGRIS Y DANUBIO COL. CUAUHTÉMOC	85	TRADICIONAL
85	DOS DE ABRIL	10	PENSADOR MEXICANO Y 2 DE ABRIL COL. CENTRO	128	TRADICIONAL
86	FRANCISCO SARABIA	114	MASCAGNI, ROSSINI Y BACH COL. EX HIPÓDROMO DE PERALVILLO	119	TRADICIONAL
87	HIDALGO ANEXO	91	DR. BARRAGÁN, ENTRE DR. BALMIS Y DR. OLVERA COL. DOCTORES	428	ESPECIALIZADO
88	HIDALGO ZONA	18	DR. BARRAGÁN, ENTRE DR. BALMIS Y DR. ARCE COL. DOCTORES	975	TRADICIONAL
89	INSURGENTES	13	LONDRES 154, ENTRE AMBERES Y FLORENCIA COL. JUÁREZ	225	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO
90	ISABEL LA CATÓLICA	96	ISABEL LA CATÓLICA S/N, ENTRE HERNÁNDEZ DÁVALOS Y EJE 3 SUR PEÓN CONTRERAS COL. ALGARÍN	165	TRADICIONAL
91	JUÁREZ	8	AV. CHAPULTEPEC, ENTRE TURÍN Y ABRAHAM GONZÁLEZ COL. JUÁREZ	454	TRADICIONAL
92	LA DALIA	19	FRESNO No 225, ENTRE MANUEL CARPIO Y ELIGIO ANCONA COL. STA. MARÍA LA RIBERA	421	TRADICIONAL
93	LAGUNILLA ROPA Y TELAS	1	COMONFORT, ECUADOR Y ALLENDE COL. CENTRO	1043	ESPECIALIZADO
94	LAGUNILLA SAN CAMILITO	4	ECUADOR, HONDURAS, SAN CAMILITO COL. CENTRO	75	ESPECIALIZADO
95	LAGUNILLA VARIOS	3	ALLENDE ESQ. JUAN ÁLVAREZ COL. CENTRO	344	ESPECIALIZADO
96	LAGUNILLA ZONA	2	COMONFORT Y RAYÓN COL. CENTRO	573	TRADICIONAL

97	MARTÍNEZ DE LA TORRE (ANEXO)	5	ZARCO Y EJE 1 NORTE COL. GUERRERO	339	ESPECIALIZADO
98	MARTÍNEZ DE LA TORRE (ZONA)	7	EJE UNO NORTE MOSQUETA Y DEGOLLADO, ENTRE ZARCO Y SOTO COL. GUERRERO	600	TRADICIONAL
99	MELCHOR OCAMPO	20	CAMPECHE, ENTRE MEDELLÍN Y MONTERREY COL. ROMA	517	TRADICIONAL
100	MERCED MIXCALCO	108	CIRCUNVALACIÓN S/N ENTRE MIXCALCO Y GUATEMALA COL. CENTRO	920	ESPECIALIZADO
101	MICHOACÁN	153	TAMAULIPAS Y MICHOACÁN, ENTRE VICENTE SUAREZ Y ATLIXCO COL. HIPÓDROMO CONDESA	35	TRADICIONAL
102	MORELIA	24	DR. VERTIZ Y FEDERICO GÓMEZ SANTOS COL. DOCTORES	156	TRADICIONAL
103	PALACIO DE LAS FLORES	74	LUIS MOYA Y ERNESTO PUGIBET COL. CENTRO	133	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO
104	PASAJE CHAPULTEPEC	363	AV. REFORMA SIN NUMERO DE LA PUERTA DE LOS LEONES A LA TORRE MAYOR		
105	PAULINO NAVARRO	216	CALZ. DE LA VIGA Y AV. DEL TALLER COL. PAULINO NAVARRO	110	TRADICIONAL
106	PEQUEÑO COMERCIO	66	5 DE FEBRERO No 161 Y DIAGONAL 20 DE NOVIEMBRE COL. OBRERA	84	ESPECIALIZADO
107	SAN COSME	6	RIBERA DE SAN COSME Y GABINO BARREDA, ENTRE ALTAMIRANO Y ICAZBALETA COL. SAN RAFAEL	533	TRADICIONAL
108	SAN JOAQUÍN (ANEXO)	110	ELORDUY, SCHUBERT Y LIZT COL. PERALVILLO	275	ESPECIALIZADO
109	SAN JOAQUÍN ZONA (PERALVILLO)	22	ERNESTO ELORDUY, ENTRE LIZT Y SHUBERT COL. PERALVILLO	477	TRADICIONAL
110	SAN JUAN ARCOS DE BELEM	78	ARCOS DE BELEM Y LÓPEZ, ENTRE EJE CENTRAL Y LÓPEZ COL. CENTRO	399	TRADICIONAL
111	SAN JUAN CURIOSIDADES	86	AYUNTAMIENTO, ARANDA Y BUEN TONO COL. CENTRO	176	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO

112	SAN JUAN PUGIBET	77	ERNESTO PUGIBET, ENTRE LUIS MOYA Y BUEN TONO COL. CENTRO	361	TRADICIONAL
113	SAN LUCAS	9	ESCUELA MEDICO MILITAR, CJON. DEL HORMIGUERO Y CJON. DE SAN MIGUEL COL. CENTRO	254	TRADICIONAL
114	TEPITO FIERROS VIEJOS	23	TENOCHTITLAN , MATAMOROS Y TOLTECAS COL. MORELOS	661	ESPECIALIZADO
115	TEPITO ROPA Y TELAS (granaditas)	60	EJE 1 NORTE Y AZTECAS, ENTRE ARGENTINA Y COSTA RICA COL. MORELOS	709	ESPECIALIZADO
116	TEPITO VARIOS	36	MATAMOROS, TOLTECAS Y RIVERO COL. MORELOS	562	ESPECIALIZADO
117	TEPITO ZONA	14	TOLTECAS, BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Y MATAMOROS COL. MORELOS	522	TRADICIONAL
GUSTAVO A. MADERO					
51 MERCADOS PÚBLICOS					
118	ALFREDO ROBLES DOMÍNGUEZ	366	ALFREDO ROBLES DOMÍNGUEZ E INSURGENTES NORTE COL. GUADALUPE INSURGENTES	61	TRADICIONAL
119	AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN	116	PUERTO TAMPICO Y PUERTO ACAPULCO, PUERTO MANZANILLO Y CDA. PUERTO ACAPULCO COL. AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN	192	TRADICIONAL
120	AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ	277	EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS Y RODOLFO MÉNDEZ COL. AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ	78	TRADICIONAL
121	BONDOJITO	161	HENRY FORD Y NORTE 72A COL. BONDOJITO	181	TRADICIONAL
122	CAMPESTRE ARAGÓN	272	CALLE ESFUERZO "A" ESQ. CAMINO CENTRAL SUR COL. CAMPESTRE ARAGÓN	137	TRADICIONAL
123	CARRERA LARDIZABAL	50	LUIS DE LA ROSA Y LEÓN GUZMÁN COL. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA	131	TRADICIONAL
124	CUATRO DE FEBRERO	404	RODOLFO MÉNDEZ Y PERIFÉRICO COL. AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ	120	TRADICIONAL

125	CUAUTEPEC	405	5 DE MAYO Y FRANCISCO VILLA ESQ. 18 DE MARZO COL. CUAUTEPEC	74	TRADICIONAL
126	CUCHILLA DEL TESORO	338	AV. CUCHILLA DEL TESORO Y AV. DEL PARQUE COL. CUCHILLA DEL TESORO	128	TRADICIONAL
127	DIEZ DE MAYO	56	ORIENTE 87, NORTE 84 Y ORIENTE 89 COL. NUEVA TENOCHTITLAN	390	TRADICIONAL
128	EMILIANO ZAPATA	57	ORIENTE 95 Y NORTE 60 COL. EMILIANO ZAPATA	301	TRADICIONAL
129	ESTRELLA	54	JOYAS ENTRE ÓPALO Y ESCUELA COL. ESTRELLA	124	TRADICIONAL
130	FERNANDO CASAS ALEMÁN	156	RUBLOS, CAIRO Y PESETAS COL. CERRO PRIETO	222	TRADICIONAL
131	FERROPLAZA	410	CALLE ALBERTO HERRERA, ENTRE 5 DE FEBRERO Y JUAN BERNARDINO, COLONIA ARAGÓN LA VILLA		TRADICIONAL
132	GABRIEL HERNÁNDEZ	69	AV. CENTENARIO Y CERRITO COL. GABRIEL HERNÁNDEZ	214	TRADICIONAL
133	GERTRUDIS SÁNCHEZ	58	NORTE 82B ESQ. HENRY FORD, ENTRE NORTE 84 Y NORTE 82 COL. GERTRUDIS SÁNCHEZ	215	TRADICIONAL
134	JUAN GONZÁLEZ ROMERO	160	AV. DE LAS FLORES Y CALLE GLORIA, ENTRE MADRE SELVA Y ALCATRAZ COL. GONZÁLEZ ROMERO	201	TRADICIONAL
135	LINDAVISTA VALLEJO PATERA	366-1	AV. PONIENTE 152 ENTRE AV. 100 MTS. Y VALLEJO COL. LINDAVISTA VALLEJO	86	TRADICIONAL
136	MA. ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA	330	AQUILES SERDÁN Y FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO	90	ESPECIALIZADO
137	MAGDALENA DE LAS SALINAS (NUEVA VALLEJO)	193	PONIENTE 122, ENTRE NORTE 19A NORTE 21 Y PTE 126 COL. NUEVA VALLEJO	86	TRADICIONAL
138	MARTIN CARRERA	117	V. GUERRERO Y JOSÉ J. HERRERA COL. MARTIN CARRERA	241	TRADICIONAL
139	MAXIMINO ÁVILA CAMACHO	127	PONIENTE 112, NORTE 1B Y NORTE 1C COL. M. ÁVILA CAMACHO	130	TRADICIONAL

140	PANAMERICANA	145	PONIENTE 122 Y NORTE 9 COL. PANAMERICANA	430	TRADICIONAL
141	PRADERA	242	MALINCHE Y POPOCATÉPETL COL. LA PRADERA	106	TRADICIONAL
142	PRIMERO DE SEPTIEMBRE	354	BORODIN, CLAVE Y PUCCINI COL. VALLEJO	244	TRADICIONAL
143	PROGRESO NACIONAL	73	CALLE 28 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 12 COL. PROGRESO NACIONAL	274	TRADICIONAL
144	PROVIDENCIA	136	ZACATECAS, MORELOS Y OAXACA COL. PROVIDENCIA	193	TRADICIONAL
145	PUEBLO DE SAN JUAN DE ARAGÓN	185	RIO GUADALUPE, JARDÍN REVOLUCIÓN Y J. M. MORELOS COL. PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN	64	TRADICIONAL
146	RAMÓN CORONA	45	CONSTANCIA S/N, ENTRE RIO BLANCO Y NECAXA COL. INDUSTRIAL	458	TRADICIONAL
147	RIO BLANCO	53	CONGRESO DE LA UNIÓN, ENTRE ORIENTE 95 Y ORIENTE 91 COL. MÁRTIRES DE RÍO BLANCO	454	TRADICIONAL
148	SALVADO DÍAZ MIRÓN	62	NORTE A, ORIENTE 155 Y NORTE 66 COL. SALVADOR DÍAZ MIRÓN	150	TRADICIONAL
149	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN	188	AV. MONTEVIDEO No 500 ENTRE CALLE LOMA Y MANDUJANO COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN	159	TRADICIONAL
150	SAN FELIPE DE JESUS	205	HIDALGO ENTRE TAMAZULA Y APATZINGÁN COL. SAN FELIPE DE JESÚS	269	TRADICIONAL
151	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 2	218	AV. 506, 553 Y 549 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 2	193	TRADICIONAL
152	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 3	219	AV. 606, 597 Y 595 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 3	108	TRADICIONAL
153	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 4 Y 5	336	CALLE 625 Y CALLE 623 ENTRE CALLE 604 Y CALLE 606 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 4 Y 5	232	TRADICIONAL
154	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 6	339	AV. 506, 553 Y 549 SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 6	169	TRADICIONAL
155	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 7	204	AV. 414, ENTRE 481 Y 483 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 7	190	TRADICIONAL

156	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD I	121	AV. 517 Y 521 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 1	190	TRADICIONAL
157	SAN PEDRO EL CHICO	329	AV. TALISMAN Y NORTE 94 COL. SAN PEDRO EL CHICO	51	TRADICIONAL
158	SAN PEDRO ZACATENCO	189	LA RIOJA Y MANIZALES, ENTRE MANIZALES Y RAMIRIQUI COL. SAN PEDRO ZACATENCO	111	TRADICIONAL
159	SANTA ISABEL TOLA	221	CUAUHTÉMOC Y CACAMA COL. STA. ISABEL TOLA	67	TRADICIONAL
160	SANTA MARÍA TICOMAN	176	AV. 21 DE MARZO Y CALLE 1810 COL. BARRIO LA LAGUNILLA	119	TRADICIONAL
161	SANTA ROSA	164	CALLE 26, ENTRE CALLE 28A Y CALZ. VALLEJO COL. SANTA ROSA	167	TRADICIONAL
162	TRES ESTRELLAS	71	CALLE ONIQUINA ESQ. TESORO COL. TRES ESTRELLAS	122	TRADICIONAL
163	VASCO DE QUIROGA	70	BARTOLOMÉ DE OLMEDO Y FRAY JUAN DE PADILLA COL. VASCO DE QUIROGA	212	TRADICIONAL
164	VEINTICINCO DE JULIO	302	EJIDO Y CANAL DE DESAGÜE, ENTRE CANAL Y CUAUHTÉMOC COL. VEINTICINCO DE JULIO	249	ESPECIALIZADO
165	VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE	365	RET. TREBOL TULLA Y PITACANTO COL. U.H. PRADERA	78	TRADICIONAL
166	VICENTE GUERRERO (NUEVA ATZACOALCO)	123	CALLE 314 ENTRE CALLE 311 Y 313 COL. NUEVA ATZACOALCO	386	TRADICIONAL
167	VILLA COMIDAS (VIEJO)	81	5 DE FEBRERO ENTRE ECHEVERRÍA Y PEDRO MARÍA ANAYA COL. GUSTAVO A. MADERO	209	ESPECIALIZADO
168	VILLA ZONA	34	5 DE FEBRERO ENTRE MATAMOROS E ITURBIDE COL. GUSTAVO A. MADERO	938	TRADICIONAL
IZTACALCO					
16 MERCADOS PÚBLICOS					
169	AGRÍCOLA ORIENTAL	87	ORIENTE 237, SUR 16 Y SUR 12 ROJO GÓMEZ COL. AGRÍCOLA ORIENTAL	344	TRADICIONAL
170	APATLACO	206	AV. APATLACO S/N. ENTRE GALEANA Y LA VIGA COL. BENITO JUÁREZ	131	TRADICIONAL

171	BRAMADERO	135	SUR 163, OTE. 108 Y OTE. 110 COL. RAMOS MILLAS	278	TRADICIONAL
172	EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA	334	HORTALIZA Y TRIGO S/N ENTRE THE Y OTE. 106 COL. EJIDO MAGDALENA MIXIHUCA	104	TRADICIONAL
173	EL RODEO	255	ERNESTO P. URUCHURTU Y CALLE 28 COL. EL RODEO	68	TRADICIONAL
174	IZTACALCO	38	CALZ. DE LA VIGA ESQ. TEZONTLE, ENTRE AV. SAN MIGUEL COL. BARRIO LA ASUNCIÓN	102	TRADICIONAL
175	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	352	AV. CENTRAL, ENTRE AV. NORTE Y EJE UNO NORTE COL. PANTITLÁN	352	TRADICIONAL
176	JUVENTINO ROSAS	134	SUR 117B ESQ. AV. DEL RECREO, ENTRE 117B Y 117 COL. JUVENTINO ROSAS	208	TRADICIONAL
177	LA CRUZ	147	CALZ. COYUYA Y AV. HIDALGO COL. DE LA CRUZ	249	TRADICIONAL
178	LEANDRO VALLE	212	ORIENTE 253, ENTRE SUR 20 Y SUR 22 COL. AMP. AGRÍCOLA ORIENTAL	197	TRADICIONAL
179	MILITAR MARTE	109	PLAYA AZUL Y PLAYA TABACHINES COL. MILITAR MARTE	158	TRADICIONAL
180	PANTITLÁN CALLE 4	118	CALLE 4, ENTRE AV. NORTE Y PRIV. DE LA ESCUELA COL. PANTITLÁN	271	TRADICIONAL
181	SAN MIGUEL IZTACALCO	345	EJE 3 ATE. FCO DEL PASO Y TRONCOSO ESQ. JULIO GARCÍA, ENTRE RECREO Y BUSTAMANTE COL. BARRIO SAN MIGUEL	90	TRADICIONAL
182	SANTA ANITA	202	AV. ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, ENTRE SANTA ANITA Y PLUTARCO ELÍAS CALLES COL. VIADUCTO PIEDAD	117	TRADICIONAL
183	TLACOTAL	139	AV. 5, OTE. 100, ENTRE SUR 125 Y AV. 5 COL. RAMOS MILLÁN	273	TRADICIONAL
184	VEINTICUATRO DE DICIEMBRE	198	CALLE 7, ENTRE AV. PUEBLA Y PRIV. DEL VALLE COL. PANTITLÁN	203	TRADICIONAL

IZTAPALAPA					
20 MERCADOS PÚBLICOS					
185	CONSTITUYENTES DE 1917	243	PERIFÉRICO S/N, ENTRE CANDICO AGUILAR Y ANTONIO HIDALGO COL. CONSTITUCIÓN DE 1917	184	TRADICIONAL
186	CULHUACÁN	186	AV. TLAHUAC ESQ. AGUSTÍN DE ITURBIDE, ENTRE INDEPENDENCIA Y CAL. TAZQ. COL. PUEBLO CULHUACAN	109	TRADICIONAL
187	ESCUADRÓN 201	131	RODOLFO USIGLI, ENTRE JOSÉ ESPINOZA FUENTES Y FAUSTO VEGA COL. ESCUADRÓN 201	306	TRADICIONAL
188	FRANCISCO VILLA	291	FELIPE ÁNGELES Y RODOLFO PRIETO COL. FRANCISCO VILLA	104	TRADICIONAL
189	GUADALUPE DEL MORAL	239	AGUSTÍN MELGAR, ENTRE HIDALGO Y GUERRERO COL. GUADALUPE DEL MORAL	118	TRADICIONAL
190	IZTAPALAPA	39	AYUNTAMIENTO E HIDALGO, ENTRE CUAUHTÉMOC Y LERDO COL. BARRIO SAN PABLO	200	TRADICIONAL
191	JACARANDAS	294	MANLIO FABIO ALTAMIRANO ENTRE GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA COL. JACARANDAS	86	TRADICIONAL
192	JUAN DE LA BARRERA	230	CORONEL BENITO S. ZENEA, ENTRE PABLO GARCÍA Y JUAN ENRÍQUEZ COL. JUAN ESCUTIA	174	TRADICIONAL
193	LA PURÍSIMA	213	AV. HIDALGO ESQ. QUETZAL COL. LA PURÍSIMA	121	TRADICIONAL
194	PROGRESO DEL SUR	129	SILOS Y GANADEROS, ENTRE GRANJEROS Y GANADEROS COL. PROGRESO DEL SUR	135	TRADICIONAL
195	SAN ANDRÉS TETEPILCO	120	HUELTACO Y NORMANDÍA, ENTRE A. MOLINA ENRÍQUEZ Y EMILIANO CARRAZA COL. SAN ANDRÉS TETEPILCO	207	TRADICIONAL
196	SAN JOSÉ ACULCO	246	CHURUBUSCO Y VERACRUZ, ENTRE CDA. DE VERACRUZ Y RIO CHURUBUSCO COL. ACULCO PUEBLO	121	TRADICIONAL

197	SAN JUANICO	191	DIBUJANTE S/N ESQ. SAN JUANICO, ENTRE VICENTE GUERRERO COL. SAN JUANICO NEXTIPAN	108	TRADICIONAL
198	SAN LORENZO TEZONCO	226	DESPOSORIOS Y CANDELABROS, ENTRE FCO JAVIER SALAZAR Y ECHAVE RIOJA COL. PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO	196	TRADICIONAL
199	SAN LORENZO XICOTENCATL	208	ZACANI Y TRINIDAD, ENTRE ZACANI Y JUSTINA COL. SAN LORENZO XICOTENCATL	105	TRADICIONAL
200	SANTA CRUZ MEYEHUALCO	200	CALLE 55 S/N. ENTRE CALLE 4 Y CALLE 6 COL. STA. CRUZ MEYEHUALCO	146	TRADICIONAL
201	SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	63	AV. PALMAS No 17, ENTRE EJIDOS Y PRIMAVERA E HIDALGO COL. PUEBLO STA. MARÍA	106	TRADICIONAL
202	SECTOR POPULAR	128	SUR 101A ESQ. ALFONSO TORO, ENTRE RIO CHURUBUSCO Y SUR 101 COL. SECTOR POPULAR	221	TRADICIONAL
203	SIFÓN	223	AV. ROSAL Y SANTA MARÍA COL. MAGDALENA ATLAZOPA	156	TRADICIONAL
204	VEINTICUATRO DE FEBRERO	316	10 DE AGOSTO DE 1860 Y 24 DE ABRIL ENTRE BATALLA DE PASO OVEJAS COL. LEYES DE REFORMA	124	TRADICIONAL
MAGDALENA CONTRERAS					
5 MERCADOS PÚBLICOS					
205	CERRO DEL JUDÍO	383	INDEPENDENCIA ESQ, SAN BERNABÉ, COL. BARRIOS SIERRA	91	TRADICIONAL
206	CONTRERAS LA CRUZ	384	ÁLVARO OBREGÓN S/N. ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y CAMINO REALLOS POLLITOS COL. LA CRUZ BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	96	TRADICIONAL
207	MAGDALENA CONTRERAS (LA LOMA)	132	JOSÉ MORENO SALIDO S/N. ENTRE PROVIDENCIA Y FRESNO COL. BARRANCA SECA	90	TRADICIONAL
208	TIHUATLAN	261	TIHUATLAN S/N. ENTRE PAPALOAPAN Y 19 DE AGOSTO COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	38	TRADICIONAL

209	TURÍSTICO MAGDALENA	170	EMILIO CARRANZA S/N. ANDADOR EL ROSAL Y EMILIO CARRANZA COL. PUEBLO DE LA MAGDALENA	39	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO
MIGUEL HIDALGO					
19 MERCADOS PÚBLICOS					
210	AMÉRICA	124	SUR 128, CORONEL CAMACHO Y GENERAL TOLA COL. AMÉRICA	307	TRADICIONAL
211	ANÁHUAC ANEXO	72	TLÁLOC Y ATZAYACATL, ENTRE TIZOC Y TONATZIN COL. TLAXPANA	280	ESPECIALIZADO
212	ANÁHUAC ZONA	11	TLÁLOC Y ATZAYACATL, ENTRE NETZAHUALPILLI Y TONATZIN COL. TLAXPANA	412	TRADICIONAL
213	ARGENTINA	95	ATTLAN Y LAGO VIEDMA S/N. ENTRE LEGARIA Y VIEDMA COL. ARGENTINA	964	TRADICIONAL
214	DIECIOCHO DE MARZO	88	LAGO NAUR , DANIEL CABRERA Y LAGO ERNE COL. PENSIL	335	TRADICIONAL
215	ESCANDÓN	99	MARTI, COMERCIO Y AGRICULTURA COL. ESCANDÓN	249	TRADICIONAL
216	GRANADA	55	LAGO YURIRIA Y RIO SAN JOAQUÍN COL. GRANADA	148	TRADICIONAL
217	ING. GONZALO PEÑA MANTEROLA (CARTAGENA)	100	LUIS RUIZ Y ERASMO CAYETANO Q. COL. TACUBAYA	700	TRADICIONAL
218	LAGO GARDA	93	LAGO GARDA, LAGO CONSTANZA Y LAGO MAYOR COL. ANÁHUAC	319	TRADICIONAL
219	LAGO GASCASONICA	151	LAGO GASCASONICA Y LAGO ESCLAVOS COL. HUICHAPAN	374	TRADICIONAL
220	MONTE ATHOS	79	MONTE ATHOS No 375, ESQ. EVEREST COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC	63	TRADICIONAL
221	PLUTARCO ELÍAS CALLES (EL CHORRITO)	75	MELCHOR MUZQUIZ Y JOSÉ CEBALLOS, ENTRE PARQUE LIRA Y CDA. GOB. IGNACIO ESTEVA COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	361	TRADICIONAL
222	PRADO NORTE	172	PRADO NORTE Y EXPLANADA COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC	122	TRADICIONAL

223	PRADO SUR	196	MONTE ATHOS Y PRADO SUR 145 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC	23	TRADICIONAL
224	SAN ISIDRO ANEXO	233	ACUEDUCTO Y SIERRA SANTA ROSA COL. REFORMA SOCIAL	38	TRADICIONAL
225	SAN ISIDRO ZONA	232	AV. STA ROSA ENTRE CALLE 11 Y CALLE 12 COL. REFORMA SOCIAL	51	TRADICIONAL
226	TACUBA	32	CAL. MÉXICO TACUBA Y GOLFO DE MÉXICO COL. PUEBLO DE TACUBA	1231	TRADICIONAL
227	TACUBAYA	33	HÉROES DE 1810 Y BECERRA COL. TACUBAYA	512	TRADICIONAL
228	ZACATITO	94	SANCTORUM Y CJON. DE ZACATITO, ENTRE RIO YAPURA Y TLACOTALPAN COL. ARGENTINA PONIENTE	182	TRADICIONAL
MILPA ALTA					
10 MERCADOS PÚBLICOS					
229	BENITO JUÁREZ (ANEXO)	395	AV. YUCATÁN ESQ. MICHOCÁN S/N, ENTRE JALISCO Y MICHOCÁN COL. VILLA MILPA ALTA	207	TRADICIONAL
230	BENITO JUÁREZ (MILPA ALTA)	40	YUCATÁN ESQ. CONSTITUCIÓN, ENTRE CONSTITUCIÓN, MICHOCÁN Y QUERÉTARO COL. VILLA MILPA ALTA	207	TRADICIONAL
231	SAN ANTONIO TECOMITL	322	AV. MORELOS Y 5 DE MAYO COL. PUEBLO SAN ANTONIO	83	TRADICIONAL
232	SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO	408	5 DE MAYO ESQ. NIÑOS HÉROES		REGIONAL
233	SAN PABLO OZTOTEPEC	323	GUERRERO, ENTRE HIDALGO Y GALEANA COL. PUEBLO SAN PABLO	74	TRADICIONAL
234	SAN PEDRO ATOCPAN	182	FCO. I. MADERO, ENTRE TEUTLI Y V. CARRANZA COL. PUEBLO SAN ATOCPAN	20	TRADICIONAL
235	SAN SALVADOR CUAUHTENCO (DOCE DE OCTUBRE)	244	AV. MORELOS S/N, ENTRE JALAPA Y GUERRERO COL. PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO	23	TRADICIONAL
236	SANTA ANA TLACOTENCO	382	CUAUHTÉMOC Y FRANCISCO I. MADERO COL. PUEBLO SANTA ANA TLACOTENCO	19	TRADICIONAL

237	VILLA MILPA ALTA (MERCADO ANTOJITOS)	394	QUERÉTARO Y YUCATÁN COL. VILLA MILPA ALTA	23	ESPECIALIZADO
238	EMILIANO ZAPATA (TETELCO)	373	AV. MORELOS Y PUEBLA COL. SAN NICOLÁS TETELCO	24	TRADICIONAL
TLÁHUAC					
18 MERCADOS PÚBLICOS					
239	ABRAHAM DEL LLANO (NOPALERA)	252	AMADO NERVO, EMILIANO ZAPATA E INDEPENDENCIA COL. LA NOPALERA	87	TRADICIONAL
240	AGRÍCOLA METROPOLITANA (FELIPE ASTORGA OCHOA)	356	CALLE ZOYATE , ENTRE NARDO Y VIOLETA COL. AGRÍCOLA METROPOLITANA	44	TRADICIONAL
241	AMPLIACIÓN SELENE	1	MAR DE LOS VAPORES COL. AMPLIACIÓN SELENE	71	TRADICIONAL
242	CENTRAL DE TLÁHUAC	41	AV. TLÁHUAC-CHALCO S/N. ENTRE EMILIANO ZAPATA Y SEVERIANO CENICEROS COL. SAN PEDRO TLÁHUAC	148	TRADICIONAL
243	DEL MAR	359	TIBURÓN , CAMARÓN Y SIRENA COL. DEL MAR	111	TRADICIONAL
244	LA ESTACIÓN	411	PINO SUAREZ S/N ENTRE BELLAS ARTES Y SAN RAFAEL ATLIXCO COL. LA ESTACIÓN	70	TRADICIONAL
245	LOS OLIVOS	253	JOSÉ LUGO Y RUIZ CORTINEZ COL. LOS OLIVOS	94	TRADICIONAL
246	MIGUEL HIDALGO	254	FCO. I. MADERO Y LUCAS MARENCIO COL. MIGUEL HIDALGO	48	TRADICIONAL
247	MIXQUIC	178	AV. INDEPENDENCIA, 20 DE NOVIEMBRE Y CANAL SECO COL. SAN ANDRÉS MIXQUIC	102	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO
248	SAN JOSÉ	371	AGUSTÍN LARA S/N. ENTRE JUVENTINO ROSAS Y GUADALUPE TRIGO COL. SAN JOSÉ	48	TRADICIONAL
249	SAN JUAN IXTAYOPAN	179	VICENTE GUERRERO Y EMILIANO ZAPATA COL. SAN JUAN IXTAYOPAN	79	TRADICIONAL

250	SANTA CATARINA	358	PÍPILA, ENTRE EMILIANO ZAPATA Y CONCEPCIÓN COL. SANTA CATARINA YECAHUIZOTL	51	TRADICIONAL
251	SANTA CECILIA	248	CALLE 12, CALLE 11 Y CALLE 9 COL. SANTA CECILIA	61	TRADICIONAL
252	SELENE	372	OCÉANO DE LAS TEMPESTADES, MAR DE LAS CRISIS Y MONTES APENINOS COL. SELENE	112	TRADICIONAL
253	TÍPICO REGIONAL	0	CALZ. TULYEHUALCO Y AV. GRAL. SEVERIANO CENICEROS COL. SAN PEDRO TLAHU	26	ESPECIALIZADO
254	TLALTENCO (SAN FRANCISCO)	211	CARLOS A. VIDAL ENTRE PLAN DE AYUTLA Y QUINTANA ROO COL. SAN FCO. TLALTENCO	117	TRADICIONAL
255	ZAPOTITLA	374	SALVADOR DÍAZ MIRÓN ESQ. CECILIO ACOSTA COL. ZAPOTITLA	104	TRADICIONAL
256	ZAPOTITLÁN	192	FRANCISCO JIMÉNEZ ENTRE EMILIANO APATA Y AV. TLÁHUAC COL. LA CONCHITA ZAPOTITLÁN	67	TRADICIONAL
TLALPAN					
20 MERCADOS PÚBLICOS					
257	ARTESANÍAS VASCO DE QUIROGA	274	INSURGENTES Y CAMINO A STA TERESA COL. PEÑA POBRE	132	ESPECIALIZADO
258	COMIDAS HUIPULCO	251	TLALPAN, SAN LORENZO Y ACUEDUCTO COL. HUIPULCO	23	ESPECIALIZADO
259	DR. Y GRAL JOSÉ GONZÁLEZ VARELA	256	CALLE DEL ROSAL, ENTRE 5 DE MAYO Y AZUCENA COL. SAN PEDRO MÁRTIR	58	TRADICIONAL
260	FLORES SAN FERNANDO	286	CALZ. DE TLALPAN , ENTRE SAN FRANCISCO Y ALLENDE COL. TLALPAN	76	ESPECIALIZADO
261	FUENTES BROTANTES	267	PARQUE NACIONAL Y FUENTES BROTANTES COL. FUENTES BROTANTES	26	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO
262	HUESO PERIFÉRICO	393	CALZADA DEL HUESO 1079, ENTRE FRESALES Y CANAL NACIONAL COL. GRANJAS COAPA	102	TRADICIONAL
263	ISIDRO FABELA	282	PRIMERA NORTE Y 4A PONIENTE COL. ISIDRO FABELA	60	TRADICIONAL

264	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	391	CDA. DON REFUGIO Y CACAHUATALES, ENTRE TENORIOS Y CALZ. DEL HUESO COL. TENORIOS	56	TRADICIONAL
265	LA PAZ	42	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N. ENTRE GPE. VICTORIA Y CONGRESO COL. TLALPAN	141	TRADICIONAL Y TURÍSTICO
266	LÁZARO CÁRDENAS	265	ACOXPA Y FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL, ENTRE LAGUNAS Y NECAXA COL. LÁZARO CÁRDENAS	72	TRADICIONAL
267	MIGUEL HIDALGO	289	CORREGIDORA S/N ENTRE MICHOACÁN Y CDA. DE CORREGIDORA COL. MIGUEL HIDALGO	72	TRADICIONAL
268	MIRADOR	1011	POPOLNAH ESQ. BEKAL, ENTRE BEKAL Y TEKIT COL. LOMAS DE PADIERNA	90	TRADICIONAL
269	PLAZA MEXICANA DEL SUR	392	ACOXPA C/ESQ. CALZ. DE TLALPAN, ENTRE ACOXPA Y CALZ. DE TLALPAN COL. SAN LORENZO HUIPULCO	79	TRADICIONAL
270	SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	285	16 DE SEPTIEMBRE S/N. ENTRE REFORMA Y RIVAPALACIO COL. SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	51	TRADICIONAL
271	SAN NICOLÁS TOTOLAPAN	350	KANTUNIL S/N., ENTRE SINACHE Y CHEMAX COL. PEDREGAL DE SAN NICOLÁS	32	TRADICIONAL
272	TLALCOLIGIA	406	TEPEHUANOS Y OTOMÍES COL. TLALCOLIGIA	70	TRADICIONAL
273	TORRES DE PADIERNA	320	TIXPEHUATL TIXKOKOB, ENTRE SEYE Y SACALUM COL. TORRES DE PADIERNA	58	TRADICIONAL
274	VEINTICUATRO DE FEBRERO	394	F.F. C.C. CUERNAVACA, ENTRE TULUN Y PROL. TEKIL COL. LOMAS DE PADIERNA SUR	53	TRADICIONAL
275	VEINTIUNO DE ABRIL	1012	HOPELCHE, XITLE E IZAMAL COL. RINCÓN DEL MIRADOR	65	TRADICIONAL
276	VILLA COAPA	263	AV. CANAL DE MIRAMONTES S/N. ENTRE AV. ACOXPA Y CAPORAL COL. VILLA COAPA	167	TRADICIONAL

VENUSTIANO CARRANZA					
42 MERCADOS PÚBLICOS					
277	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	209	EDUARDO BUSTAMANTE Y ERNESTO P. URUCHURTU COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	211	TRADICIONAL
278	ÁLVARO OBREGÓN	140	CUCURPE Y ROA BÁRCENAS, ENTRE AGIABANPO Y BACUM COL. ÁLVARO OBREGÓN	211	TRADICIONAL
279	AQUILES SERDÁN	197	PEQUÍN Y PUERTO ARTURO, ENTRE DINARES Y ESTERLINAS COL. AQUILES SERDÁN	222	TRADICIONAL
280	ARENAL 4a SECCIÓN	283	XOCHITLAN NORTE Y XOCHITLAN SUR COL. ARENAL 4A SECCIÓN	199	TRADICIONAL
281	AVIACIÓN CIVIL	187	HORACIO RUIZ Y LINDBERGH COL. AVIACIÓN CIVIL	124	TRADICIONAL
282	CALZADO LA CENTRAL	264	CDA. AVIADERO ENTRE ALUMINIO Y ESTAÑO COL. FELIPE ÁNGELES	172	ESPECIALIZADO
283	DEL PARQUE	903	CONGRESO DE LA UNIÓN S/N, LORENZO BOTURINI Y NIVEL COL. DEL PARQUE	106	TRADICIONAL
284	EMILIO CARRANZA	203	IMPRENTA Y JARDINEROS COL. MORELOS	126	TRADICIONAL
285	FEDERAL	183	AV. UNIVERSIDAD NACIONAL, ENTRE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EDUCACIÓN PÚBLICA COL. FEDERAL	103	TRADICIONAL
286	IGNACIO ZARAGOZA	148	AV. 8, ENTRE CALLE 35 Y CALLE 39 COL. IGNACIO ZARAGOZA	428	TRADICIONAL
287	JAMAICA COMIDAS	65	CONGRESO DE LA UNIÓN Y GUILLERMO PRIETO COL. JAMAICA	66	ESPECIALIZADO
288	JAMAICA NUEVO	235	CONGRESO DE LA UNIÓN, ENTRE GUILLERMO PRIETO Y MORELOS COL. JAMAICA	1312	ESPECIALIZADO
289	JAMAICA ZONA	15	CONGRESO DE LA UNIÓN ENTRE MORELOS Y LA VIGA COL. JAMAICA	562	TRADICIONAL
290	JARDÍN BALBUENA	159	RET.27 DE GENAO GARCÍA, ENTRE RET.27 Y RET.29 COL. JARDÍN BALBUENA	133	TRADICIONAL

291	LIC. OCTAVIO SENTIES	381	FLORICULTURA Y ELECTRICISTAS, ENTRE GRABADOS Y OFICIOS COL. 20 DE NOVIEMBRE	40	TRADICIONAL
292	LUIS PRECIADO DE LA TORRE	904	EMILIO CARRANZA Y LUIS PRECIADO DE LA TORRE COL. MOCTEZUMA	132	TRADICIONAL
293	MERCED AMPUDIA	52	AV. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN No 4 y CJÓN. CARRETONES COL. MERCED CENTRO	151	ESPECIALIZADO
294	MERCED ANEXO	106	ADOLFO GURRIÓN ESQ. CABAÑAS COL. MERCED CENTRO	186	ESPECIALIZADO
295	MERCED BANQUETON	109	ROSARIO Y ABRAHAM OLVERA COL. MERCED CENTRO	449	TRADICIONAL
296	MERCED COMIDAS	104	CALLE ROSARIO 120, ENTRE GRAL. ANAYA Y CARRETONES COL. MERCED CENTRO	218	ESPECIALIZADO
297	MERCED FLORES	105	ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN S/N. ENTRE PLAZA CARRIZALES Y RAYÓN COL. MERCED CENTRO	110	ESPECIALIZADO
298	MERCED NAVE MAYOR	102	ROSARIO Y ABRAHAM OLVERA COL. MERCED CENTRO	4200	TRADICIONAL
299	MERCED NAVE MENOR	101	ROSARIO Y ADOLFO GURRIÓN COL. MERCED CENTRO	647	ESPECIALIZADO
300	MERCED PASO A DESNIVEL	103	ROSARIO Y ADOLFO GURRIÓN COL. MERCED CENTRO	77	ESPECIALIZADO
301	MERCED PASO A DESNIVEL GÓMEZ PEDRAZA	241	ROSARIO Y ADOLFO GURRIÓN COL. MERCED CENTRO		
302	MINILLAS	409	CONGRESO DE LA UNIÓN Y CANLAL DEL NORTE COL. AMP. MICHOACÁN	225	ESPECIALIZADO
303	MOCTEZUMA	21	OTE.154 Y OTE.158 ENTRE NORTE 25 Y NORTE 21 COL. MOCTEZUMA 2A SECCIÓN	526	TRADICIONAL
304	MORELOS	165	ING. EDUARDO MOLINA ENTRE HERREROS Y HORTELANOS COL. MORELOS	912	TRADICIONAL

305	NUEVO SAN LÁZARO	901	RIO FRIO No 261, ENTRE 20 DE NOVIEMBRE E INDUSTRIA COL. PUEBLO DE LA MAGDALENA MIXIHUCA	78	ESPECIALIZADO
306	PANTITLÁN ARENAL	238	AV. CIRCUNVALACIÓN Y ERNESTO P. URUCHURTU COL. PANTITLÁN	143	TRADICIONAL
307	PENSADOR MEXICANO	150	NORTE 172 S/N. NORTE 174, ENTRE BOLÍVARES Y CIRC. INTERIOR RIO CONSULADO COL. PENSADOR MEXICANO	156	TRADICIONAL
308	PEÑÓN DE LOS BAÑOS	346	MATAMOROS Y CHIMALHUACÁN COL. PEÑÓN DE LOS BAÑOS	101	TRADICIONAL
309	PLAN DE AYALA CARACOL	214	IGNACIO ZARAGOZA Y FRANCISCO VILLA COL. CARACOL	96	TRADICIONAL
310	PUEBLA	85	CALLE 69 Y AV. 4, ENTRE 65 Y 67 COL. PUEBLA	281	TRADICIONAL
311	ROMERO RUBIO	26	CANTÓN, ENTRE MARRUECOS Y PERSIA COL. ROMERO RUBIO	639	TRADICIONAL
312	SANTA JUANITA	278	OFICIOS, ENTRE ELECTRICISTAS Y GRABADOS COL. 20 DE NOVIEMBRE	107	TRADICIONAL
313	SONORA	107	SAN NICOLÁS S/N. ENTRE CALLE FRAY SERVANDO T. DE MIER Y CALLE CANAL COL. MERCED BALBUENA	407	ESPECIALIZADO
314	SONORA ANEXO	108	SAN NICOLÁS S/N. ENTRE CALLE FRAY SERVANDO T. DE MIER Y CALLE CANAL COL. MERCED BALBUENA	271	ESPECIALIZADO
315	UNIDAD KENNEDY	240	RET. 5 DE ZARAGOZA, ENTRE CECILIO RÓBELO Y RIBERA CAMBAS COL. JARDÍN BALBUENA	182	TRADICIONAL
316	UNIDAD RASTRO	25	ING. EDUARDO MOLINA ENTRE ALUMINIO Y ESTAÑO COL. FELIPE ÁNGELES	717	TRADICIONAL
317	VALLE GÓMEZ	245	RIO CONSULADO, ENTRE PROAÑO Y POZOS COL. VALLE GÓMEZ	203	TRADICIONAL
318	VEINTE DE ABRIL	174	ORIENTE 168 ENTRE ORIENTE 170 Y NORTE 13 COL. MOCTEZUMA 1A SECCIÓN	272	TRADICIONAL

XOCHIMILCO					
11 MERCADOS PÚBLICOS					
319	AHUALAPA	383	CUAUHTÉMOC, INSURGENTES Y PLAZA PRINCIPAL COL. STA. CRUZ ACALPIXCA	33	TRADICIONAL
320	AMPLIACIÓN SAN MARCOS	379	TEPOZANES 56 COL. AMP. SAN MARCOS NORTE	91	TRADICIONAL
321	AMPLIACIÓN TEPEPAN	382	AV. LAS TORRES Y CAMINO REAL AL AJUSCO COL. AMPLIACIÓN TEPEPAN	60	TRADICIONAL
322	GUADALUPE I. RAMÍREZ	380	GUADALUPE I. RAMÍREZ Y PEDRO RAMÍREZ DEL CASTILLO COL. BARRIO SAN JUAN	25	ESPECIALIZADO
323	NATIVITAS	115	EMBARCADERO Y MERCADO COL. NATIVITAS	296	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO
324	SAN GREGORIO ATLAPULCO	190	CUAUHTÉMOC, INSURGENTES Y PLAZA PRINCIPAL COL. SAN GREGORIO ATLAPULCO	136	TRADICIONAL
325	SANTA CRUZ ACALPIXCA	378	AV. MÉXICO Y PEDRO BENAVIDES COL. STA. CRUZ ACALPIXCA	50	TRADICIONAL
326	TIERRA NUEVA	381	18 DE MARZO Y AV. MÉXICO COL. TIERRA NUEVA	74	TRADICIONAL
327	TULYEHUALCO	146	ZARAGOZA Y DIVISIÓN DEL NORTE COL. PUEBLO DE TULYEHUALCO	118	TRADICIONAL
328	XOCHIMILCO ANEXO	377	AV. MORELOS No 60 ESQ. 16 DE SEPT. ENTRE NETZAHUALCÓYOTL Y FCO. I MADERO COL. XOCHIMILCO	968	TRADICIONAL
329	XOCHIMILCO ZONA (XOCHITL)	44	AV. MORELOS, ENTRE FCO. I MADERO Y 16 DE SEPTIEMBRE COL. XOCHIMILCO	447	TRADICIONAL

APÉNDICE 2 SOLICITUD PARA LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021					
	Folio (uso exclusivo de la DGACD)			2021	
NOMBRE Y DENOMINACIÓN DEL SOLICITANTE			Fecha:		
Denominación del Solicitante					
Nombre y Cargo del Servidor Público					
Enlace Designado					
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
Calle				No.	
Colonia		Alcaldía		C.P.	
Estado		Teléfono			
INFORMACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO					
Nombre					
Calle				No.	
Colonia		Alcaldía		C.P.	
Estado		Teléfono			
Cámaras de Refrigeración					
INFORMACIÓN DEL PROYECTO					
Concepto de Apoyo					
Monto solicitado	\$				
Monto que aportará el solicitante	\$				
Total	\$				
NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL SOLICITANTE					
FORMATO DE VALIDACIÓN (USO EXCLUSIVO DE LA DGACD)					

FECHA DE INGRESO									
OBSERVACIONES									
NOMBRE, FIRMA Y CARGO					SELLO - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO				

APÉNDICE 3 GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME EJECUTIVO DEL PROYECTO**INFORME EJECUTIVO****A.**

1. Carátula de Proyecto
2. Nombre de la obra
3. Tipo de obra
4. Unidad responsable del gasto (URG)
5. Programa propuesto de ejecución
6. Presupuesto estimado
7. Fuentes de financiamiento
8. Localización georreferenciada
9. Descripción de la problemática
10. Justificación de la obra
 - 10.1. Prioridad
 - 10.2. Transformación económica y comercial
 - 10.3. Beneficios públicos proyectados
 - 10.4. Impacto social
 - 10.5. Problemas a atender y
 - 10.6. Población objetivo
11. Descripción de la obra (Alcances conceptuales de la obra)
12. Beneficios a obtener
13. Aspectos técnicos, legales, económicos y ambientales relevantes de la obra
 - 13.1. Aspectos técnicos
 - 13.2. Aspectos legales
 - 13.3. Aspectos económicos
 - 13.4. Aspectos ambientales
14. Responsables
15. Información presupuestal

B.

1. Estado actual
2. Objetivos y alcances generales
3. Proyecciones
4. Memorias descriptiva
5. Presentación (PPT) ejecutiva del proyecto

TABLA 1.- CÉDULA DE CALIFICACION PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA Y ESTRUCTURA EN MERCADO PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Nivel de Respuesta	Puntaje
Inclusión	0.25	No. de Locatarios beneficiados directamente	Más de 100	100
			De 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Instalaciones Principales	0.2	Contempla rehabilitación de la instalación eléctrica o hidrosanitaria	Si	100
			No	0
Uso sustentable de los recursos naturales	0.2	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	Si	100
			No	0
Situación de Marginación actual del mercado público	0.15	Grado de Marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.1	Porcentaje de aportación	Más de 50 %	100
			Más de 40 a 50%	75
			40%	50
Número de empleos esperados durante los trabajos de rehabilitación en el proyecto	0.1	Número de empleos	Más de 41	100
			31 a 40	80
			21 a 30	60
			11 a 20	40
			1 a 10	20
			0 o No Especificado	0

APÉNDICE 4. PADRÓN DE LOCATARIOS CON FIRMAS ORIGINALES

Los aquí firmantes, Locatarios Titulares tomamos conocimiento y manifestamos nuestra conformidad en relación al Proyecto que presentará la Alcaldía, ante la Secretaría de Desarrollo Económico para ser beneficiados con "La Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México".

La información contenida en este padrón de locatarios, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por el artículo 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3,9 y 16 y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Queda prohibido cualquier revisión, retransmisión u otro uso al padrón de locatarios, por personas o entidades distintas al destinatario legítimo.

ALCALDÍA			
MERCADO			
NO. LOCAL	GIRO	NOMBRE DE LOCATARIO	FIRMA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 10, apartado B, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y; los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría” le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, acciones y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como, que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la Secretaría de Movilidad podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que la Secretaría de Movilidad, con base en los acuerdos alcanzados con representantes del sector de transporte de pasajeros público colectivo concesionado el 18 de febrero de 2020, dio a conocer la Acción de Mejora de Transporte Concesionado que incluye un proceso de regularización y acciones para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios, como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a los servicios de salud para operadores.

Que el 13 de abril de 2020 fue publicado en el Número 321 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establece la “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, que forma parte de la acción mencionada en el párrafo anterior.

Que el 31 de julio de 2020 se publicaron en el número 399 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta”, así como el “Aviso mediante el que se da a conocer las Bases de la acción de “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta”.

Que el 3 de agosto de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la Jefa de Gobierno, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, asistida por el Mtro. Andrés Lajous Loaeza, Secretario de Movilidad, celebró un Convenio de Colaboración con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, y el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante “el IMSS”), para incorporar a las personas operadoras del transporte de pasajeros público colectivo, clasificado como Ruta, al modelo de aseguramiento como trabajadores independientes. En este convenio se establece la obligación del Fideicomiso para enterar las cuotas de los sujetos de aseguramiento y la obligación de la Secretaría de Movilidad de integrar y entregar el padrón de beneficiarios de manera bimestral al “IMSS”.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2021, celebrada el 11 de enero de 2021, mediante acuerdo FIFINTRA/05/01/EXTRAORDINARIA/2021, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el Programa Social “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta”

Que con el objeto de garantizar la calidad del servicio de transporte de pasajeros público colectivo clasificado como Ruta, la Secretaría de Movilidad ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS OPERADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA”

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL: “Profesionalización de las personas operadoras del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta” (en adelante “Programa”).

1.2. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante “el Fideicomiso”), por medio de su Comité Técnico, aportará los recursos para cubrir las cuotas de aseguramiento voluntario de las personas operadoras del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta en la Ciudad de México (en adelante “operadores”) al régimen voluntario de trabajadores independientes del “IMSS”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, será responsable de la gestión operativa del “Programa”.

1.3 UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO TÉCNICO INVOLUCRADAS EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL “PROGRAMA”:

1.3.1 La Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, por medio de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, coordinará la incorporación al “IMSS” de aquellos “operadores” que soliciten su inscripción al “Programa”, en lo sucesivo “los solicitantes”, así como la actualización del padrón de beneficiarios con base en los mecanismos de supervisión y sanción previstos en las presentes Reglas de Operación.

1.3.2 La Secretaría de Seguridad Ciudadana (en adelante “la SSC”) remitirá a “la Secretaría” la información sobre infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en que los “operadores” inscritos en el programa incurran de manera semanal.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El “Programa” se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, y demás normativa de la siguiente manera:

DOCUMENTO	ALINEACIÓN
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Objetivo 3. Salud y bienestar Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico
Constitución Política de la Ciudad de México	Título Segundo – Carta de Derechos • Capítulo II - De los Derechos Humanos → Artículo 9. Ciudad solidaria, inciso:

	<ul style="list-style-type: none"> → D) Derecho a la salud, numeral 1, que establece que toda persona tiene derecho al acceso a servicios de salud de calidad y al más alto nivel posible de salud física y mental. → Artículo 10. Ciudad productiva, inciso: → B) Derecho al trabajo, numeral 4, que establece que las autoridades de la Ciudad promoverán inciso e) la protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar. Así como el numeral 13, que indica que la ley determinará los mecanismos para un proceso gradual de regularización, formalización y regulación en materia urbana, de espacio público, fiscal, de salud pública y seguridad social. → Artículo 13. Ciudad habitable, inciso: E) Derecho a la movilidad, donde se establece que toda persona tiene derecho a la movilidad, bajo los principios de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; con la conformación de un sistema integrado de transporte público, con vehículos de bajas emisiones contaminantes, adecuados a las necesidades sociales y ambientales, y procurando en todo momento los derechos de los usuarios dentro de la ciudad. → Artículo 16. Ordenamiento territorial, inciso: H) Movilidad y accesibilidad, establece que la ciudad deberá garantizar la movilidad de las personas en condiciones de extrema calidad mediante un sistema integrado y multimodal de transporte que cumpla con los principios de equidad social, igualdad, accesibilidad, eficiencia, seguridad, permanencia, continuidad, comodidad, higiene, entre otros; estimulando el uso de unidades no contaminantes, regular el equipamiento de uso público para lograr la accesibilidad de las personas, fomentar la seguridad vial, entre otros.
<p>Ley de Movilidad</p>	<p>Título Primero – Disposiciones generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo I - Generalidades → Artículo 2, en él se considera de utilidad pública e interés general: la prestación de los servicios públicos de transporte en la ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares; el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular; la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros que garantice la eficiencia en la prestación del servicio; entre otros. → Artículo 5, establece que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. → Artículo 7, señala que la Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observarán principios tales como: seguridad, accesibilidad, eficiencia, igualdad, calidad, resiliencia, multimodalidad, sustentabilidad y bajo carbono, participación y corresponsabilidad social e, innovación tecnológica.

Ejes Programáticos Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024	
Eje	Tema
3. Más y mejor movilidad	3.1 Integrar 3.1.3 Reforma Integral del Transporte Concesionado
	3.2 Mejorar

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes

El Aviso de convocatoria y los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta” (en adelante “Acción Social”), fueron publicados el 31 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La “Acción Social” fue diseñada con el objetivo central de crear los incentivos y sanciones suficientes para contribuir a la profesionalización de las personas operadoras de vehículos que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta (“Transporte de Ruta”).

La “Acción Social” se formuló como una prueba piloto para recolectar información y experiencia para posteriormente instrumentar un Programa Social y así, garantizar un proceso permanente de profesionalización de las personas conductoras del servicio de “Transporte de Ruta” de la Ciudad de México. La “Acción Social” planteó la incorporación voluntaria, condicionada al buen desempeño laboral, de los “operadores” al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social como Trabajadores Independientes; y la extensión de los mecanismos de supervisión de sus jornadas laborales.

Para implementar la “Acción Social”, se celebró el Convenio de Colaboración entre el Instituto Mexicano del Seguro Social “IMSS” y el Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Titulares, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo y el Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, el 03 de agosto del 2020. A través de la celebración de este Convenio, se puso en marcha la operación de la “Acción Social”, que buscó beneficiar hasta 15,500 operadores, cubriendo directamente ante el “IMSS” sus cuotas de aseguramiento de agosto de 2020 a febrero de 2021, con un presupuesto total de \$64,670,030.00 (sesenta y cuatro millones, seiscientos setenta mil, treinta pesos 00/100 M.N.). Dado que el aseguramiento ante el “IMSS” es como trabajador independiente, los “operadores” no generan ningún tipo de relación laboral con la “Secretaría” o el “Fideicomiso”.

Durante la implementación de la “Acción Social” se llevaron a cabo diversas estrategias de difusión y acompañamiento en el proceso de inscripción a la Acción. Tales como: impresión y colocación de lonas informativas y de preguntas frecuentes en los Centros de Transferencia Modal (CETRAM) y módulos de atención de “la Secretaría”; impresión de materiales de difusión como folletos informativos entregados durante operativos y en bases de ruta; reuniones específicas con rutas para informar de manera grupal a “operadores” sobre los beneficios del programa; brigadas de apoyo para el proceso de inscripción en campo y seguimiento telefónico a personas que no acuden a sus citas de inscripción.

Las medidas implementadas consiguieron incrementar el número de personas inscritas; sin embargo, el total permaneció por debajo de las estimaciones iniciales. Al cierre de la “Acción Social”, 1,422 “operadores” fueron beneficiarios directos, para un total de 2,139 personas beneficiarias indirectas considerando a sus familiares.

Respecto a la supervisión de los “operadores”, la Subsecretaría del Transporte, en conjunto con el Órgano Regulador del Transporte (en adelante “el ORT”), llevó a cabo operativos para la instalación de dispositivos GPS que permitirán supervisar los recorridos de los “operadores”. Aunado a esto, “la Secretaría”, en conjunto con la Agencia Digital de Innovación Pública (en adelante “la ADIP”), desarrollaron la aplicación MiRuta con la cual se pueden registrar las jornadas laborales de los “operadores”.

La implementación del “Programa” busca la institucionalización y extensión de los apoyos otorgados por la “Acción Social”. Bajo esa premisa, por medio del “Programa”, “la Secretaría” llevará a cabo una nueva estrategia para asegurar un volumen elevado de solicitudes de inscripción, que permita extender el acceso a la seguridad social como trabajadores independientes a los “operadores” sin establecer ningún tipo de relación laboral con la “Secretaría”, así como consolidar la supervisión efectiva del servicio que prestan.

3.2. Problema o necesidad

El “Programa” busca atender la falta de profesionalización de los “operadores” del servicio de “Transporte de Ruta” en la Ciudad de México, la cual deriva en la mala calidad del servicio de transporte público colectivo concesionado para más de 6 millones de usuarios que dependen del “Transporte de Ruta” para trasladarse.

3.2.1 Causas principales

La falta de profesionalización de los “operadores” está ligada estrechamente con la precarización de sus condiciones laborales y la falta de supervisión del servicio que prestan. Dos causas principales que impiden su profesionalización son las condiciones de vulnerabilidad laboral del sector y la falta de mecanismos que fomenten su cultura vial.

En la Ciudad de México, la mayoría de los “operadores” son trabajadores independientes no asalariados que trabajan mediante un acuerdo productivo que consiste en conducir la unidad (vehículos automotores que prestan el servicio de transporte) a cambio de una cuota diaria, que se establece con el propietario (“concesionario”). Sus ganancias son variables, ya que dependen del ingreso de la tarifa por la prestación del servicio de transporte, una vez que se descuenta la cuota acordada con el “concesionario” para poder trabajar la unidad y el gasto en combustible. Según datos recabados por “la Secretaría”, una persona operadora que trabaja, en promedio, seis días a la semana, tiene un ingreso diario aproximado de entre \$200 y \$500 pesos en jornadas que van de ocho a doce horas; y de entre \$500 y \$700 pesos en jornadas de hasta 16 horas. Por sus características, la operación de las unidades de transporte requiere de esfuerzos físicos y mentales que, en el largo plazo, tienen efectos negativos en la salud.

Las personas operadoras de transporte público pasan periodos largos en posiciones incómodas, tienen poca actividad física, están expuestos a vibraciones continuas y calor, así como a sustancias tóxicas ambientales durante muchas horas al día (Tovalin, H. & Lazcano, F., 1991, p. 330). Aunadas a la incertidumbre laboral de la profesión, las condiciones en que los “operadores” prestan el servicio pueden derivar en enfermedades físicas (de la visión, cardiovasculares, de vías respiratorias, reumatismo y problemas de espalda) y mentales (alteraciones neuropsiquiátricas, trastornos del sueño, depresión, entre otras) (Kompier, M.A.J., 1996, pp. 5-13). Los padecimientos de salud de las personas operadoras representan un gasto adicional para sus hogares, lo que puede ser un impedimento para que busquen atención médica.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con una encuesta del 2016 realizada a personas operadoras de la Ciudad de México, el sector demográfico está conformado mayoritariamente por hombres casados, en un rango de entre dieciocho y cuarenta y dos años de edad, con rezago educativo (Lámbarry, F. et al., pp. 112-119). El rezago educativo se confirmó mediante una encuesta realizada por “la Secretaría” en 2020 a 877 “operadores”: destaca que más de la mitad cuenta solo con educación secundaria y sólo 24% concluyó el nivel de bachillerato o preparatoria. La situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas “operadoras”, en particular en materia de salud, también afecta a sus familias que dependen económicamente de ellos.

La segunda causa principal que entorpece la profesionalización de las personas operadoras es la ausencia de mecanismos que fomenten la cultura vial. A pesar de que se han dispuesto medidas para que los usuarios puedan reportar situaciones en las que las personas conductoras incumplan la normatividad o manifiesten conductas de riesgo, como el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (en adelante “SUAC”), aún no se cuenta con las herramientas suficientes para supervisar y sancionar a los “operadores”. La forma de conducir, además de estar relacionada con el cumplimiento de la normativa vial, implica procurar la seguridad y comodidad de los pasajeros, por lo que se necesita un sistema integrado que supervise los hábitos de conducción de los “operadores”, el respeto y seguimiento del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, el trato que prestan a los usuarios y que permita sancionar a los “operadores” infractores.

3.2.2 Efectos principales

La falta de profesionalización de los “operadores” repercute en la calidad del servicio de “Transporte de Ruta”. En primer lugar, porque las condiciones de vulnerabilidad laboral no les aportan incentivos de ningún tipo para mejorar su desempeño laboral. En segundo lugar, porque la falta de mecanismos para fomentar la cultura vial se traduce en un incumplimiento frecuente de la normativa vial, así como la práctica de conductas de riesgo por parte de las personas conductoras.

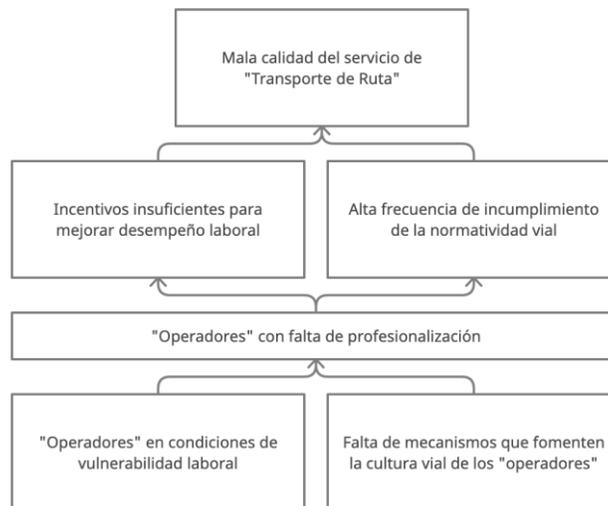
Las condiciones laborales de los “operadores”, sin seguridad social o acceso a la salud como derechos laborales, con ingresos variables y jornadas extensas de trabajo, afectan la calidad del servicio. Los “operadores”, con fatiga y compitiendo constantemente por captar la mayor cantidad de usuarios de transporte, suelen adoptar hábitos riesgosos de conducción, mientras no tienen incentivos para seguir una conducta vial adecuada y padecen problemas de salud que afectan su capacidad y aptitud para prestar un servicio adecuado.

En el caso de enfermedades crónicas como las cardiovasculares o las respiratorias, cuando no son atendidas a tiempo, incrementan los riesgos de padecer alguna discapacidad y dejar el trabajo a edades más tempranas que las de otros sectores (Kompier, M.A.J., 1996, p. 3-5). Esto incrementa el absentismo y la rotación del personal, afectando la frecuencia del servicio y la imposibilidad de instrumentar políticas para su profesionalización. Otras enfermedades, aunque no son crónicas, como los problemas de visión, trastornos del sueño, estrés y fatiga, entre otros, impactan negativamente el desempeño laboral; reducen la seguridad al conducir; y fomentan conductas de riesgo (Useche, S.A. Gómez, V. & Cendales, B. E., 2017, pp. 110-112).

De acuerdo con el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (en adelante “SUAC”), los reportes más frecuentes que aluden la forma de conducir de los operadores se refieren a rebasar a otros vehículos, cambiar de carril o frenar la unidad de forma imprudente. Estas acciones, derivadas de la falta de supervisión y sanción del servicio prestado por los “operadores”, además de poner en riesgo a los pasajeros, provocan que el viaje sea estresante e incómodo para las personas usuarias. Encima, en los reportes recibidos por medio del “SUAC” los usuarios expresan haber recibido agresiones verbales y físicas, además de acoso sexual verbal por parte de las personas operadoras.

Otras quejas reportadas al “SUAC” se refieren a acciones de las personas operadoras que influyen más en la comodidad, por ejemplo, reproducir música a alto volumen, tocar demasiado el claxon de la unidad o no detenerse cuando se solicita una parada para descender de la unidad. Para garantizar la seguridad de las personas usuarias, las personas operadoras requieren conocer y cumplir con la normativa vial, ya que su incumplimiento puede provocar hechos de tránsito en los que personas resulten heridas o incluso pierdan la vida. De acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el año 2019 hubo 475 hechos de tránsito que involucran unidades de Transporte de Ruta, de los cuales, con base en la mecánica del hecho se clasificaron en 272 choques, 130 atropellamientos, 68 caídas de pasajeros y 5 volcaduras.

Figura 1. Árbol de problemas del Programa



3.2.3 Derechos Sociales Vulnerados

1. Derecho a la salud
2. Derecho al trabajo digno
3. Derecho a la movilidad

Las condiciones de vulnerabilidad en las que los “operadores” prestan el servicio de Transporte Público, así como la falta de mecanismos de supervisión y sanción, dificultan la profesionalización del sector y desincentivan su buen desempeño y el cumplimiento adecuado de la normativa vial. Al tiempo que se vulneran los derechos a la salud y el trabajo digno de los “operadores”, y a la movilidad de todos los habitantes de la Ciudad de México, que su Constitución Política garantiza.

3.2.4 Población potencial

En la actualidad, no hay un padrón actualizado y confiable de “operadores”; en gran medida derivado de que los “operadores” son empleados informales de los concesionarios, sujetos a rotación constante entre unidades. Sin embargo, de acuerdo con datos recabados por la Subsecretaría del Transporte, hay alrededor de 22,000 (veintidós mil) “operadores” en la Ciudad de México que prestan el servicio en una unidad regularizada y que no cuentan con acceso a seguridad social, por lo que son susceptibles de ser beneficiarios de este “Programa”.

Con base en las estimaciones de la Subsecretaría del Transporte a partir de los resultados preliminares de la “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (en adelante “la Estrategia”) se considera que, en total, hay alrededor de 15,000 unidades (quince mil) que prestan este servicio y que cumplen con condiciones básicas de regularización.

Las unidades usualmente son conducidas por entre uno y tres conductores, dependiendo del derrotero en que presten el servicio y los horarios establecidos. En promedio, cada unidad es conducida por 1.5 conductores, por lo que se estima que la población beneficiaria potencial son 22,500 (veintidós mil quinientas) personas operadoras. Según la encuesta de “la Secretaría” realizada en 2020, solo 9.9% de los “operadores” cuentan con algún servicio de seguridad social. El resto, que corresponde al 90.1% de “operadores”, no es beneficiario actualmente de ningún servicio de este tipo o nunca ha contado con uno.

3.3 Justificación

Este “Programa” busca profesionalizar el trabajo de los “operadores” para contribuir a mejorar la calidad del servicio de “Transporte de Ruta”. La relevancia de atender este problema se sustenta en la necesidad de esta modalidad de servicio de transporte público para la movilidad dentro de la Ciudad de México. De acuerdo con la Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2017), por cada diez viajes diarios en transporte público, siete (68.7%) son en colectivo o microbús, es decir, en “Transporte de Ruta”. Esta modalidad de transporte brinda servicio a más de seis millones de usuarios.

Para atender la falta de profesionalización de los “operadores” se proponen dos estrategias: proporcionar a los “operadores” incentivos para mejorar su desempeño laboral; y promover la cultura vial por medio de mecanismos de supervisión y sanción a faltas durante la operación del servicio. La primera estrategia consiste en continuar con la incorporación de “operadores” al Régimen Obligatorio del “IMSS, en carácter de trabajadores independientes mediante el pago de sus cuotas de aseguramiento. La segunda estrategia implica instrumentar un monitoreo de la actividad laboral de las personas operadoras mediante dispositivos tecnológicos. En resumen, afiliar directamente a las personas operadoras al “IMSS” y monitorear su actividad laboral son dos acciones vinculadas a la profesionalización del sector, que tiene como principal objetivo mejorar la calidad del servicio de “Transporte de Ruta”.

Por un lado, la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del “IMSS” como trabajadores independientes otorgará cobertura bimestral a los “operadores” que cumplan con los requisitos de acceso y las condiciones de permanencia, fungiendo como un incentivo para que mejoren su desempeño laboral. Incorporar a los “operadores” al Régimen Obligatorio del Seguro Social busca equiparar las condiciones de esta profesión con las del empleo formal sin establecer una relación laboral con la “Secretaría” o el “Fideicomiso” y, de esta manera, convertirse en un incentivo para el desempeño

laboral eficiente, al ser un requisito para permanecer en el “Programa”. También, la incorporación al “IMSS” contribuye a mejorar la condición de salud, por lo que puede disminuir el ausentismo y la rotación de personal por cuestiones médicas. Además, brinda a las personas operadoras mayor tranquilidad y certidumbre, particularmente con el seguro de Invalidez y Vida, así como el de Retiro y Vejez. Con niveles más bajos de absentismo y rotación por cuestiones médicas y un mejor desempeño del personal operador del “Transporte de Ruta” las medidas se reflejarán en la mejora de la calidad del servicio.

Por otro lado, la supervisión de la actividad laboral de las personas operadoras se llevará a cabo mediante dos mecanismos. Por un lado, “la SSC” hará uso de cámaras colocadas en puntos conflictivos y de alta incidencia de conductas infractoras identificadas por “la Secretaría” para captar este tipo de conductas cometidas por unidades del Transporte Público Concesionado de la Ciudad de México. Por el otro, se iniciará el monitoreo de las unidades que cuentan con alguno de los dispositivos tecnológicos como GPS, código QR y aplicaciones digitales. El dispositivo GPS permitirá detectar acciones que ameritan sanción por parte del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (en adelante “el INVEA”), como transitar en derroteros distintos a los asignados, no cumplir con el horario establecido y no prestar el servicio en la totalidad de la ruta origen-destino.

Por su parte, la aplicación MiRuta, así como la colocación progresiva de códigos QR en las unidades, permitirán registrar las jornadas de trabajo de los “operadores”. Este registro facilitará que las infracciones sean asignadas directamente a la persona operadora que las cometió, quién perderá puntos de su licencia de conducir. Con base en estos puntos se definirán diversas sanciones que van desde cursos de capacitación para mejorar la conducta, hasta suspensiones de seis meses a tres años. Establecer sanciones claras, en caso de incumplimiento, orientadas a la capacitación y el cambio de conducta, promoverán que las personas operadoras mejoren su cultura vial.

Se espera que este “Programa” contribuya a mejorar la calidad del servicio del “Transporte de Ruta” al reducirse el número de infracciones cometidas por los “operadores” beneficiarios de este Programa. La primera estrategia de este “Programa” pretende lograr la afiliación al “IMSS”, como incentivo de desempeño laboral, para hasta 11,000 (once mil) beneficiarios que cumplan con los requisitos de acceso. La segunda estrategia tiene como propósito promover la cultura vial de las personas beneficiarias del “Programa”, ya que todas aquellas que incumplan con los requisitos de supervisión serán suspendidos del “Programa”.

Lo anterior aunado al hecho que, la incorporación voluntaria de los “operadores” al Régimen Obligatorio del Seguro Social como trabajadores independientes adquiere mayor relevancia dada la contingencia sanitaria provocada por la COVID-19. Es de suma importancia que las personas operadoras que laboran en una actividad esencial en la que están en contacto constante con un gran número de personas tengan garantizado el acceso a la salud, así como seguros de enfermedades y vida.

3.4 Identificación de otros programas sociales

Si bien existen otros esquemas de seguridad social para personas no asalariadas, el esquema de Incorporación Voluntaria de los Trabajadores del Ámbito Urbano al Régimen Obligatorio del “IMSS” resulta ser el más adecuado, ya que ofrece ventajas respecto a la incorporación al Instituto de Salud para el Bienestar; éste último, se limita a brindar cobertura médica y únicamente es gratuita en atención de primer y segundo nivel. En cambio, la cobertura del “IMSS” incluye los siguientes seguros: Seguro de Enfermedades y Maternidad en los tres niveles de atención, Seguro de Invalidez y Vida, y Seguro de Retiro y Vejez. Además, los seguros mencionados extienden la cobertura a todos los dependientes de la persona asegurada que forman parte de su núcleo familiar directo.

El Seguro de Enfermedades y Maternidad incluye servicios médicos, hospitalarios, quirúrgicos y farmacéuticos. Esto permite que los “operadores” puedan acceder a servicios de salud de manera periódica y prevenir muchas de las enfermedades relacionadas con su profesión. También les proporciona atención ante alguna eventualidad médica o incidente de trabajo, evitando gastos que afecten su economía familiar. El Seguro de Invalidez y Vida, así como el de Retiro y Vejez, ofrecen una garantía para las personas operadoras de encontrarse en situaciones que les impidan desempeñar actividades laborales.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo y estrategia general

Promover la profesionalización de 11,000 “operadores” sin acceso a seguridad social, mediante la cobertura de sus cuotas de inscripción voluntaria en el Régimen Obligatorio del “IMSS” como trabajadores independientes, en conjunto con la supervisión y sanción del servicio mediante dispositivos tecnológicos. Lo anterior, para contribuir a mejorar la calidad del “Transporte de Ruta” en la Ciudad de México, así como garantizar el derecho de más de 6 millones de usuarios a una movilidad segura, cómoda y de calidad. Teniendo como resultado la disminución de hechos de tránsito y denuncias ciudadanas que involucren unidades y “operadores” del “Transporte de Ruta” en la Ciudad de México.

4.2 Objetivos y acciones específicas

El “Programa” busca incorporar voluntariamente a 11,000 “operadores” beneficiarios al régimen obligatorio del “IMSS”, en carácter de trabajadores independientes, para dignificar su trabajo e incentivar un mejor desempeño laboral para promover la cultura vial por medio del proceso de supervisión y sanción al “Transporte de Ruta”, condicionando la permanencia en el “Programa” al cumplimiento de hábitos de conducción segura y la prestación de un servicio de calidad por parte de los beneficiarios.

4.2.2 Acciones específicas

En primer lugar, contribuyendo a disminuir la exclusión de los “operadores” de los servicios de seguridad social, por medio del “Programa” se llevarán a cabo las gestiones y se cubrirán directamente las cuotas correspondientes a la inscripción de “los solicitantes” en el Régimen Obligatorio del “IMSS”. Las personas operadoras beneficiarias, y su núcleo familiar registrado como sus beneficiarios legales, serán incorporados a la modalidad 44 del “IMSS”, fungiendo como un incentivo para que mejoren su desempeño laboral, que disminuya el ausentismo y la rotación de personal por cuestiones médicas.

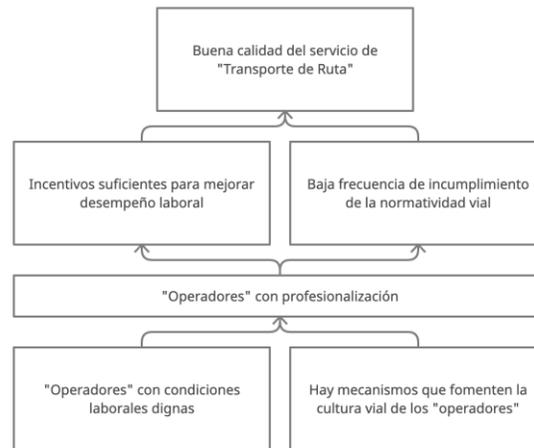
Posteriormente, una vez consolidada la operación de la aplicación MiRuta y concluida la instalación de dispositivos tecnológicos, tales como las cámaras tipo Fotocívicas, el GPS y el código QR en las unidades del “Transporte de Ruta”, se llevará a cabo la supervisión de los beneficiarios del “Programa”.

El “Programa” permitirá conformar un padrón actualizado de “operadores” y hacer un monitoreo puntual de sus jornadas laborales y de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito. Debido a que la obtención continua del apoyo del “Programa” está sujeta a un buen desempeño laboral, se estima que servirá de aliciente para que los “operadores” beneficiarios cumplan con el Reglamento de Tránsito y adopten hábitos de conducción seguros.

4.2.3 Objetivos específicos perseguidos y objetivos generales esperados

Los objetivos específicos perseguidos consisten en la dignificación del trabajo de 11,000 “operadores”, mediante el pago directo al “IMSS” del acceso voluntario al Régimen Obligatorio como trabajadores independientes y creando incentivos para mejorar su desempeño laboral, y la consolidación de un sistema de supervisión del “Transporte de Ruta” que permita sancionar a los “operadores” beneficiarios por sus infracciones y reducir el incumplimiento de la normatividad vial.

Los objetivos generales esperados constan de la consolidación de la profesionalización del servicio de “Transporte de Ruta”, que garantice el derecho de más de 6 millones de usuarios a una movilidad segura, cómoda y de calidad, disminuyendo el número de hechos de tránsito y denuncias ciudadanas que involucren infracciones a la normatividad vial cometidas por unidades y “operadores” del “Transporte de Ruta” en la Ciudad de México.

Figura 2. Árbol de objetivos del Programa

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1 Población objetivo

Con base en la capacidad de “la Secretaría” de procesar solicitudes de inscripción al “Programa”, así como el volumen observado de solicitudes recibidas durante la “Acción Social”, para el “Programa” (en el ejercicio fiscal 2021) se determinó una población objetivo de 11,000 (once mil) beneficiarios que, conforme los datos recabados por la Subsecretaría del Transporte, son “operadores” que prestan el servicio de “Transporte de Ruta” en una unidad regularizada de la Ciudad de México como trabajadores independientes no asalariados, no son beneficiarios de ningún otro servicio de salud y seguridad social y están interesados en presentar su solicitud de inscripción a este “Programa”.

5.2 Población beneficiaria

Serán beneficiarios hasta 11,000 (once mil) “operadores” que sean trabajadores independientes, cumplan con los requisitos de acceso establecidos en estas Reglas de Operación, que hayan presentado su solicitud para participar en el “Programa” y terminado cabalmente el proceso de inscripción.

6. METAS FÍSICAS

6.1 Población objetivo atendida

Asegurar como trabajadores independientes en el Régimen Obligatorio del “IMSS” al total de la población objetivo, de 11,000 (once mil) “operadores” mediante el pago directo al “IMSS” de las cuotas de aseguramiento bimestrales.

6.2 Delimitación del ámbito socio espacial

Cualquier persona operadora del servicio de “Transporte de Ruta” de la Ciudad de México podrá solicitar su inscripción al Programa. El proceso de inscripción será escalonado, con base en la capacidad de “la Secretaría” de procesar solicitudes, con la meta de alcanzar 2,000 (dos mil) registros por bimestre, hasta completar la inscripción en el “IMSS” de 11,000 (once mil) beneficiarios en octubre de 2021.

Bimestre	Marzo-Abril	Mayo-Junio	Julio-Agosto	Septiembre- Octubre	Noviembre- Diciembre
Meta de nuevas inscripciones por bimestre	1,600	2,000	2,000	2,000	2,000
Núm. de beneficiarios (acumulado)	3,000	5,000	7,000	9,000	11,000

6.3 Metas de operación

Conseguir, conforme el desempeño óptimo del sistema de recepción y atención de solicitudes, la inscripción voluntaria de 11,000 “operadores” beneficiarios en el Régimen Obligatorio del “IMSS” como trabajadores independientes, conforme los padrones de inscripción que son conformados bimestralmente por “la Secretaría” y enviados al “IMSS” para el pago de sus respectivas cuotas.

Consolidar la operación de la aplicación MiRuta como sistema de monitoreo de las jornadas laborales de los “operadores” beneficiarios del “Programa”, al conseguir que el total de “operadores” inscritos en el “Programa” registren el inicio y término de sus jornadas laborales en MiRuta.

6.4 Metas de resultados

Supervisar y desarrollar un sistema de sanciones ante el incumplimiento de la normatividad vial, con criterios de seguridad y la calidad del servicio, que contribuya a la profesionalización de 11,000 (once mil) “operadores”. La efectividad del sistema de monitoreo se observará en el porcentaje de infracciones cometidas por “operadores” beneficiarios que sean sancionadas.

Contribuir a la disminución de los hechos de tránsito de la Ciudad de México que involucran vicios de conducción y/o violaciones a la normatividad vial por parte de una persona operadora de una unidad del servicio de “Transporte de Ruta”, con respecto a lo registrado en el año 2020.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para la operación del “Programa”, se dispondrá de recursos provenientes de “el Fideicomiso”, mismos que se transferirán para su ejercicio por medio de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”.

El presupuesto aprobado para el “Programa” en el ejercicio fiscal 2021 es de \$95,209,690.00 (noventa y cinco millones, doscientos nueve mil, seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.); monto total que corresponde al pago directo de las cuotas bimestrales de aseguramiento ante el “IMSS” de 11,000 “operadores” que serán inscritos de forma escalonada. En virtud de esto, el presupuesto se ejercerá en pagos bimestrales adelantados, a favor del “IMSS”, conforme el padrón y línea de captura correspondiente, hasta por las siguientes cantidades:

Periodo	Cuota por persona	Nº acumulado de beneficiarios	Monto bimestral
Marzo-abril	\$1,852.49	3,000	\$6,258,390.00
Mayo-junio	\$2,086.13	5,000	\$10,430,650.00
Julio-agosto	\$2,120.33	7,000	\$14,602,910.00
Septiembre-octubre	\$2,086.13	9,000	\$18,775,170.00
Noviembre-diciembre	\$2,086.13	11,000	\$22,947,430.00
Enero-febrero (2022)	\$2,017.74	11,000	\$22,195,140.00
Total	\$10,162.82	11,000	\$95,209,690.00

8. REQUISITOS DE ACCESO

8.1. Difusión

La difusión se llevará a cabo de forma continua, a partir de febrero de 2021. “La Secretaría” publicará en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación del “Programa” y lo difundirá en el portal web de la dependencia mediante el siguiente enlace electrónico: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/profesionalizacion-transporte-colectivo/> y por medio de sus plataformas digitales. Con colaboración de “la ADIP”, se enviará un SMS masivo a las personas operadoras, invitándoles a inscribirse en el “Programa”. Adicionalmente, se realizarán estrategias de publicidad segmentadas en Velódromo, CETRAM, paraderos, módulos de “la Secretaría” y otros puntos estratégicos como mercados y parques; brigadas móviles dirigidas a personas operadoras y familiares en las que se entregan folletos, se proporcione información clara sobre el “Programa” y se agenden citas.

8.2. Requisitos y procedimiento de acceso

Para la inscripción al “Programa” los solicitantes deberán contar con una licencia de conducir tipo C de la Ciudad de México, original y vigente o, en su caso, contar con la línea de captura pagada para renovación o reposición de su licencia tipo C, y ser operadores de un vehículo amparado bajo una concesión registrada durante “la Estrategia”, que haya iniciado el proceso de regularización y que se encuentre en semáforo verde o amarillo. La concesión y el vehículo no deberán ubicarse en ninguno de los siguientes supuestos:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro del Registro Público de Transporte de la Ciudad de México;
- f. Solicitantes cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. Solicitantes que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor;
- i. Solicitantes cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

Los solicitantes que cumplan con estos requisitos podrán solicitar su inscripción al “Programa” vía internet mediante el siguiente enlace electrónico <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/programaprofesionalizacion/concesionario>. Las inscripciones estarán abiertas a partir de la publicación de estas Reglas de Operación y hasta el 15 de diciembre de 2021, o una vez que se haya completado la inscripción de 11,000 beneficiarios, lo que suceda primero. En caso de que los solicitantes cumplan con los requisitos enumerados en la presente sección, deberán agendar una cita y presentarse con la documentación solicitada la fecha y hora indicada en el módulo de la “Secretaría” al que se asigne la cita.

Adicionalmente, los solicitantes deberán proporcionar la siguiente información:

- a. Nombre completo;
- b. Número de licencia de conducir tipo C, que deberá estar vigente y a nombre del solicitante (en el supuesto de que ésta se encontrara vencida y el semáforo epidemiológico se encuentre en naranja o rojo, deberá acompañarse de un comprobante de pago para completar el trámite de renovación o reposición de licencia tipo C);
- c. Sexo;
- d. Edad;
- e. Pertenencia étnica;
- f. Lugar y fecha de nacimiento;
- g. Domicilio;
- h. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i. Grado máximo de estudios;
- j. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- k. Correo electrónico;
- l. Número de teléfono;
- m. Número de matrícula (placas) de la(s) unidad(es) que maneja, y,
- n. Número de Seguridad Social, en caso de contar con uno.

Por medio del correo electrónico profesionalizacion@cdmx.gob.mx, se dará atención a dudas y comentarios, solicitudes de reprogramación de citas o conocimiento del estatus de inscripción al “Programa”.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en estas Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del “Programa”. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Una vez entregada la documentación, los “operadores” quedarán inscritos como beneficiarios en el “Programa” y formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

8.3. Monitoreo y causales de suspensión

8.3.1. “La Secretaría” realizará un monitoreo bimestral de la actividad laboral de los beneficiarios mediante dispositivos tecnológicos. Se entenderá que los “operadores” beneficiarios deberán someterse obligatoriamente a esta supervisión desde el momento que inicia su incorporación en el “Programa”. Además, para ser beneficiarios del “Programa”, requerirán que los concesionarios de las unidades que operan integren todos los dispositivos tecnológicos necesarios para el proceso de monitoreo en los tiempos determinados y conforme lo defina “la Secretaría” con base en los recursos destinados para este fin (GPS, código QR, entre otros posibles).

8.3.2. Derivado del monitoreo bimestral, el beneficiario será suspendido del “Programa” cuando se detecte que él o el concesionario para el que trabaja incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Reporta menos horas de trabajo de las establecidas (40 semanales) de acuerdo con lo comprobado mediante el programa de Monitoreo o con las horas indicadas por “la Secretaría” cuando ésta determine que hay una reducción sostenida de la demanda del “Transporte de Ruta” que justifique una cantidad menor de horas de trabajo semanales, conforme al numeral de Operación 10.1.2, de las presentes Reglas de Operación;
- b. No cuenta con una licencia tipo C vigente o, en su caso, con el comprobante de pago de la línea de captura para completar el trámite para la renovación o reposición de ésta;
- c. El concesionario para el cual trabaja el beneficiario no ha incorporado dentro de la unidad los dispositivos tecnológicos necesarios para el proceso de monitoreo;
- d. El concesionario para el cual trabaja el beneficiario no ha cumplido con el procedimiento denominado “Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” (en adelante “Programa Integral”), cuyas etapas fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 13 de abril y 21 de septiembre de 2020.
- e. No se encuentra asociado a ninguna matrícula de “Transporte de Ruta” validada dentro de “la Estrategia”; y,
- f. El proceso de monitoreo indica que ha realizado acciones que: infringen el Reglamento de Tránsito, ponen en riesgo la seguridad de las personas usuarias, afectan su dignidad física o psicológica, se ha resuelto por autoridad competente que ha cometido actos de acoso o abuso sexual, discriminación y/o la limitación de principios de accesibilidad universal e inclusión dentro del sistema de transporte que opera.

8.3.3. La suspensión del “Programa” implica que el beneficiario será retirado del padrón de beneficiarios que conformará bimestralmente “la Secretaría” y el pago de su cuota bimestral ante el “IMSS” dejará de ser cubierta por “el Fideicomiso”. Sin embargo, la persona operadora podrá cubrir voluntariamente las cuotas de su aseguramiento frente al “IMSS”, acercándose a dicho Instituto para conocer el procedimiento.

“La Secretaría”, por medio del personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado (en adelante “Personal”), notificará al correo electrónico de la persona operadora su suspensión, así como el o los motivo(s) de la suspensión y las acciones necesarias para subsanarlos. La persona operadora podrá solicitar al “Personal” la reactivación de su adhesión al Programa cuando se subsane el o los motivo(s) de incumplimiento que originaron su suspensión del Programa. Si el criterio de suspensión es el punto f anteriormente señalado, el caso deberá ser evaluado por “la Secretaría” con base en el nivel de gravedad del mismo y se podrá determinar una suspensión definitiva del “Programa”.

8.3.4. Contarán como horas de trabajo las reportadas semanalmente en la aplicación móvil “MiRuta”. Estas horas tendrán que haber sido laboradas en una unidad con número de matrícula registrada por el solicitante al momento de su inscripción al “Programa”, y que se encuentre en circulación (no contarán las horas registradas en una unidad detenida). De cada mes se descartará la semana con menos horas trabajadas contemplando posibles imprevistos ajenos a las personas conductoras que les impida cumplir con 40 horas promedio por semana.

8.3.5. No contarán las horas de trabajo registradas en vehículos amparados bajo un título de concesión que se encuentre en alguno de los supuestos descritos en el inciso 8.2, o en un vehículo amparado bajo un título concesión que no complete las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que al efecto instruya “la Secretaría” según se establece en el “Programa Integral”.

8.3.6. El requisito de horas de trabajo no será exigible a los operadores que presenten un justificante original expedido por el “IMSS” en las oficinas de la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de “la Secretaría”, que acredite su:

1. Incapacidad;
2. Invalidez temporal;
3. Invalidez definitiva, y/o,
4. Retiro (por cesantía en edad avanzada y/o vejez).

Para el caso de los puntos 1. y 2., las horas de trabajo reconocidas serán equivalentes al periodo de inhabilitación referido en la constancia expedida por el “IMSS”, contando, para estos efectos, ocho horas de trabajo al día, durante un periodo máximo de un año. Para el caso de los puntos 3. y 4., las horas de trabajo reconocidas equivaldrán a un año como máximo, plazo en el que los beneficiarios quedarán exentos del monitoreo bimestral.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Para el ejercicio fiscal 2021 el “Programa” cuenta con recursos para asegurar a un máximo de 11,000 (once mil) beneficiarios. El Fideicomiso cubrirá la cuota de aseguramiento ante el “IMSS” de todas las personas operadoras que cumplan con los requisitos de acceso. Si la demanda de solicitudes excede a la población beneficiaria, la inscripción al “Programa” priorizará a las personas operadoras de unidades del servicio de “Transporte de Ruta” que primero hayan solicitado una cita para llevar a cabo la inscripción al “Programa”.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

10.1.1. Los formatos y trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación son gratuitos.

10.1.2. Los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y agenden una cita en el módulo indicado vía correo electrónico, deberán acudir en la fecha y horario elegido con su licencia tipo C original y vigente (o con identificación oficial vigente acompañada del comprobante de pago para la reposición o renovación de dicha licencia) para firmar el Aviso de Privacidad y la Carta Compromiso, comprometiéndose de manera enunciativa mas no limitativa a:

- a. Acreditar 40 horas de trabajo semanales (salvo cuando haya una reducción sostenida de la demanda del servicio, como en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de Covid-19, en cuyo caso se podrá reducir el número de horas semanales, con base en los análisis técnicos realizados por “la Secretaría” y de acuerdo con la comunicación oficial que la entidad emita al respecto);
- b. Confirmar que son trabajadores independientes no asalariados, y que no guardan relación laboral alguna con “la Secretaría” o el “Fideicomiso”;
- c. Confirmar que no son beneficiarios o derechohabientes de algún servicio de seguridad social;
- d. Confirmar su comprensión y aceptación de las causales de suspensión del Programa; y,
- e. Confirmar su comprensión y aceptación del monitoreo bimestral que realizará “la Secretaría”.

Previo a la firma de la Carta Compromiso, cada solicitante deberá completar y firmar el formulario médico del “IMSS” de manera individual, es decir, uno personal y uno por cada familiar directo (hijas/hijos, cónyuge, y padres, siempre que vivan en el mismo domicilio que el solicitante). Estos formularios deberán ser llenados al momento de la cita y serán proporcionados al solicitante por el “Personal”.

Los solicitantes que completen este procedimiento serán inscritos por “la Secretaría”, sin costo alguno para ellos o sus asegurados, al “IMSS” en la modalidad de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio para Trabajadores Independientes del Medio Urbano. Esta modalidad ofrece los siguientes beneficios:

- a. Servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios del “IMSS” para el solicitante y sus beneficiarios;
- b. Pensión por invalidez;
- c. Pensión por viudez, orfandad y ascendencia;
- d. Pensión por retiro, siempre y cuando el solicitante cotice el número de semanas mandadas por Ley y tenga más de 65 años, y,
- e. Ayuda en gastos funerarios del solicitante.

10.1.3. El aseguramiento del beneficiario directo y sus familiares como beneficiarios indirectos, iniciará el primer día hábil del mes impar siguiente al de su inscripción en el “Programa” y hasta un año después del retiro del beneficiario, siempre y cuando este no sea suspendido del “Programa”. Una vez iniciado el mes de aseguramiento los beneficiarios deberán acudir a la clínica del IMSS más cercana a su domicilio para completar su inscripción. Ni “la Secretaría”, ni “el Fideicomiso” serán responsables de las inscripciones inconclusas de los beneficiarios si éstos no acuden a su clínica del “IMSS” o bien no siguen las instrucciones del personal del “IMSS”.

10.1.4. Una vez inscritos en el “Programa”, los beneficiarios deberán usar la aplicación MiRuta para ingresar el número de matrícula de la unidad, ya sea manualmente y/o en caso de contar con la tecnología disponible en su unidad deberán escanear el código QR instalado en la unidad, y de esta forma registrar el inicio y final de sus jornadas de trabajo. La captura del número de placa o del código QR debe hacerse en un lapso no mayor a 30 minutos antes y después de que la unidad se encuentre en movimiento (del turno).

10.2. Unidades administrativas responsables

“La Secretaría”, por medio de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, será responsable del proceso de recepción de solicitudes de inscripción, la atención en los módulos donde se completará el trámite de inscripción, y la conformación del padrón bimestral de beneficiarios.

“El Fideicomiso”, por medio de su Secretario Ejecutivo, con base en las líneas de captura bimestrales entregadas por el “IMSS” y mediante el sistema fiduciario, llevará a cabo el pago bimestral directamente al “IMSS” de las cuotas de aseguramiento como trabajadores independientes de los beneficiarios del “Programa”.

“La Secretaría”, por medio de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, llevará a cabo el monitoreo bimestral de los “operadores” beneficiarios, y atenderá el correo de contacto del “Programa”: profesionalizacion@cdmx.gob.mx.

10.3. Uso del “Programa” por parte de las autoridades

10.3.1. Los datos personales de las personas beneficiarias del “Programa” y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.3.2. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el “Programa”, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.3.3. La ejecución del “Programa” se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.3.4. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.3.5. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.4. Supervisión y control

10.4.1. Para el control interno del desempeño del “Programa” la Subsecretaría del Transporte llevará a cabo un reporte bimestral de la operación del “Programa”, el cual deberá contener un indicador de desempeño, con base en el porcentaje de inscripciones bimestrales conseguidas, con respecto a las programadas, así como un análisis descriptivo de los logros y áreas de oportunidad de la operación del “Programa”. Al concluir la operación se deberá elaborar un reporte final, que contenga recomendaciones para llevar a cabo mejoras al “Programa” en el ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, en junio de 2021, y al concluir la operación del “Programa”, en diciembre de 2021, se llevarán a cabo encuestas electrónicas anónimas al personal de “la Secretaría” involucrado con las distintas etapas de operación, con miras a retroalimentar constructivamente el desempeño del “Programa”. Adicionalmente, el Órgano Interno de Control de “la Secretaría” tendrá a su cargo la supervisión y control de este “Programa” a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

10.4.2. Con base en el reporte bimestral de desempeño del “Programa”, elaborado por la Subsecretaría del Transporte, se podrán llevar a cabo ajustes bimestrales en las estrategias de difusión del “Programa” y la atención a los beneficiarios. Además, a partir del reporte final de desempeño, las encuestas electrónicas anónimas completadas por el personal de “la Secretaría”, y las observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control “la Secretaría” se llevará a cabo la revisión general del diseño, los objetivos y los instrumentos de implementación del “Programa”.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En caso de queja derivada de los trámites y servicios, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, ubicada en Avenida Álvaro Obregón #269 Colonia Roma Norte, Código postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, piso 6, en donde deberá presentar por escrito su inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la persona interesada, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto. La Dirección General contará con un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencias para emitir la respuesta correspondiente.

11.2. En caso de inconformidad a la respuesta otorgada se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.3. De conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de que “la Secretaría” no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su queja ante:

- El Órgano Interno de Control en “la Secretaría”, ubicado en Havre 47, primer piso, col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, 06600;
- El Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), con número telefónico: 5658-1111;
- La Secretaría de la Contraloría General, ubicada en Av. Arcos de Belén 2, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, 06720;
- La Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Puebla 182, col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700.

12. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes puedan acceder al disfrute de los beneficios del “Programa” se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como, en la página oficial de “la Secretaría” <https://www.semovi.cdmx.gob.mx> y sus redes sociales oficiales.

12.2. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo;
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa;
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.3. Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.4. La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.5. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del “Programa”, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1. Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.3. La unidad responsable de la evaluación interna del “Programa” será la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados en “la Secretaría”.

13.4. Para la evaluación interna del programa (diseño, operación, resultados e impacto) se utilizará información generada por el programa (padrones, reportes bimestrales y final de desempeño, encuestas a beneficiarios y personal de “la Secretaría”, el padrón de beneficiarios y de supervisión), comentarios recibidos al buzón de sugerencias, y datos recopilados por “la Secretaría”, “la ADIP” y/o “la SSC”, con respecto a los hábitos de conducción de los beneficiarios del “Programa”.

Matriz de indicadores de gestión y de resultados del Programa Social

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Desagregación	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar la calidad del Servicio de Transporte de Ruta mediante la profesionalización de los “operadores”	Disminución de hechos de tránsito que involucren una unidad de “Transporte de Ruta”	(N° de hechos de tránsito en 2020 / N° de hechos de tránsito en 2021)	Hechos de tránsito	Estratégico/ Eficacia/Anual	Tipo de hecho, Ruta	X>1.0	Datos recabados por la SSC, la ADIP y “la Secretaría”	El “programa” incentiva buenos hábitos de conducción y de calidad del servicio prestado por los beneficiarios.
Propósito	Operadores del Servicio de Transporte de Ruta se profesionalizan	Número de operadores inscritos en el Programa sin interrupciones	(Operadores inscritos en el Programa que no fueron suspendidos/ total de operadores inscritos)*100	Operadores del Servicio de Transporte de Ruta	Estratégico/ Eficacia/anual	Sexo, Ruta, bimestre de inscripción	80%	Padrón de horas trabajadas por operador y padrón de sanciones	Disminuye la rotación de operadores lo que permite una supervisión continua de su operación.
Componente 1	Operadores del Servicio de Transporte de Ruta con acceso a aseguramiento del IMSS	Porcentaje de la población objetivo atendida	(Número de operadores del Transporte de Ruta afiliados al IMSS / Población objetivo) * 100	Operadores del Servicio de Transporte de Ruta	Gestión/eficiencia/semestral	Sexo, Ruta, bimestre de inscripción	100%	Padrón de operadores inscritos al IMSS	Los “operadores” responden al “Programa” entregando sus solicitudes de inscripción y “la Secretaría” lleva a cabo correctamente el proceso de inscripción de los “operadores” en el IMSS.
Actividad 1.1	Recepción de solicitudes de inscripción al Programa.	Porcentaje de solicitudes atendidas	(Número de solicitudes atendidas / Número de solicitudes recibidas)*100	Solicitudes	Gestión/eficiencia/semestral	Bimestre	100%	Expedientes del área a cargo de recibir y validar las solicitudes.	Las condiciones de seguridad sanitaria permiten llevar a cabo la entrega y recepción de solicitudes. Los “operadores” muestran interés por inscribirse en el “Programa”.
Actividad 1.2	Conformación, entrega del padrón de beneficiarios al IMSS, y pago de la cuota de aseguramiento correspondiente	Padrón entregado y pagados al IMSS bimestralmente	Número de padrones entregados y pagados al IMSS	Padrón	Gestión/eficiencia/semestral	Bimestre	6	Padrón de beneficiarios y Estados de Cuenta de “el Fideicomiso”	El área encargada de la supervisión entrega el padrón de horas laboradas y suspensiones en tiempo y forma
Actividad 1.3	Inscripción de “operadores” al IMSS	Porcentaje de “operadores” inscritos al “Programa” que son dados de alta ante el IMSS	(Número de “operadores” que dados de alta ante el IMSS / Número de “operadores” inscritos en el “Programa”)*100	“operadores”	Gestión/eficiencia/semestral	Sexo, Ruta, bimestre de inscripción	100%	Líneas de captura bimestrales expedidas por el IMSS	El envío del padrón de aseguramiento bimestral y la recepción de la línea de captura correspondiente se llevan a cabo en tiempo y forma
Componente 2	“Operadores” del Transporte de Ruta supervisados	Porcentaje de beneficiarios dados de baja cuando incumplan requisitos de supervisión	(Número de beneficiarios que se dan de baja/ total de beneficiarios que incurrían en alguna causal de suspensión) * 100	Operadores dados de baja	Gestión/eficiencia/semestral	Sexo, Ruta, bimestre de inscripción	100%	Padrón de supervisión	La ADIP comparte con SEMOVI los registros de horas trabajadas y sanciones de manera oportuna. El sistema de supervisión funciona correctamente, y las sanciones son aplicadas.

Actividad 2.1	Registro y seguimiento de horas laboradas por “operadores”	Promedio de horas laboradas por operador	Total de horas trabajadas / Total de semanas	Horas laboradas por “operador”	Gestión/eficiencia/semestral	Sexo, Ruta, bimestre de inscripción	40 hrs por semana	Padrón de horas trabajadas	Los QR se instalan en las unidades que manejan los operadores. Los operadores registran sus jornadas laborales sistemáticamente.
Actividad 2.2	Supervisión de la operación de los beneficiarios	Porcentaje de beneficiarios que pierden su licencia cuando incurren en causales de revocación	(Número de beneficiarios que pierden su licencia / Número de beneficiarios que incurren en alguna causal de revocación de licencia) * 100	Beneficiarios que pierden licencia	Gestión/eficiencia/semestral	Sexo, Ruta, bimestre de inscripción, fecha	100%	Padrón de sanciones	Se retiran las licencias de los conductores cuando estos pierden sus 12 puntos.
Actividad 2.3	Conformación y entrega del padrón de operadores que cumplieron con reglas de supervisión	Padrón de operadores que cumplieron con reglas actualizado	Número de padrones de supervisión elaborados	Padrón de supervisión	Gestión/eficiencia/semestral	Bimestre	6	Padrón de horas trabajadas por operador y padrón de sanciones	Ambos padrones se conforman a tiempo.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

14.1. De conformidad con los artículos 31, 33 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la ciudadanía podrá participar activamente, individual o de forma colectiva, en las decisiones públicas, para deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como, para incidir en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y programas sociales de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible.

14.2. En aras de fomentar la participación, el “Programa” tendrá un buzón abierto en el que se recibirán observaciones de la ciudadanía mediante correo electrónico: profesionalizacion@cdmx.gob.mx.

14.3. Adicionalmente, los “operadores” recibirán vía correo electrónico una invitación a una encuesta al momento de inscribirse, y al cumplirse seis meses de ser beneficiarios del “Programa”. El análisis de dichas encuestas de evaluación, así como los comentarios, quejas y sugerencias recibidos en el buzón informarán el diseño y operación del “Programa” en el mediano plazo.

Participante	“Operadores” inscritos en el “Programa”
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Participación no institucionalizada
Alcance	Proporcionando información sobre el desempeño de la operación del “Programa” mediante el llenado de encuestas de satisfacción, inicial (al concluir el trámite de inscripción al “Programa”) y de seguimiento (una vez cumplidos seis meses dentro del “Programa”).

15. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

15.1. El “Programa” fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 17 de febrero de 2021, así como en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de “el Fideicomiso”, celebrada el 11 de enero de 2021.

15.2. El “Programa” se reporta trimestralmente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante el Informe de Avances Trimestral de “el Fideicomiso”.

15.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en su ámbito de competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

15.4. “La Secretaría” se compromete a proporcionar en tiempo y forma la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o el Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

15.5. El Órgano de Control Interno de “la SEMOVI” vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

15.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del “Programa”. “La Secretaría” y “el Fideicomiso” le proporcionarán toda la información de que estas dispongan para la fiscalización que, en su caso, emprenda la anterior institución, de acuerdo con la legislación aplicable.

16. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) y en el sitio de internet de la Secretaría de Movilidad (www.semovi.cdmx.gob.mx):

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

17.1. Los datos personales de las personas beneficiarias del “Programa”, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable. El “Programa” estará sujeto al “Sistema de

datos personales de los concesionarios beneficiarios de los apoyos económicos y subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación de este “Programa”.

El registro de los beneficiarios del “Programa” será almacenado por “la Secretaría” y “el Fideicomiso”. El padrón se conformará con la información proporcionada por cada “operador”, conteniendo la información mínima señalada en la normativa correspondiente (Nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; domicilio; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población).

17.2. “La Secretaría”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo, el padrón de beneficiarios correspondiente, precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo “la Secretaría” entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de “la Secretaría”.

17.3. “La Secretaría”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

17.4. En el sitio de internet de “la Secretaría” (www.semovi.cdmx.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del “Programa”, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

17.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

17.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL
TRANSPORTE PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Dr. Pablo Trejo Pérez, Director General de Administración, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y al Acuerdo delegatorio de fecha 25 de febrero de 2019 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021.

En la página 21, en su tabla;

DICE:

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000 Servicios Personales	236,471,292.27
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	298,847,406.75
Capítulo 3000 Servicios Generales	630,878,520.41
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	626,274,798.00
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,499,992.12
TOTAL	<hr/> 1,804,972,009.55

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	32,000,000.00
Artículo 30	1,155,127,686.96
Artículo 54	509,521,677.87
Artículo 55	108,322,644.72
SUMAS IGUALES	<hr/> 1,804,972,009.55
Diferencia: 0.00	

DEBE DECIR:

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000 Servicios Personales	236,471,292.27
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	298,845,075.86
Capítulo 3000 Servicios Generales	630,878,518.51
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	626,274,798.00
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,499,992.12
TOTAL	1,804,969,676.76

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	32,000,000.00
Artículo 30	1,155,125,379.27
Artículo 54	509,521,653.90
Artículo 55	108,322,643.59
SUMAS IGUALES	1,804,969,676.76
Diferencia: 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 17 de febrero de 2021.

(Firma)

DR. PABLO TREJO PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. CLAUDIA PÉREZ ROSAS, en mi carácter de Directora General de Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales que se señalan, las facultades que se indican de fecha 19 de marzo de 2019; me permito emitir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA, PROMESSUCMA” EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA.

1.2. En la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

1.3. La Subdirección de Proyectos Ambientales.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA tiene una estrecha vinculación con los siguientes ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024: 1. Igualdad y Derechos, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes, 1.6.5 Personas LGBTTTI, 2. Ciudad Sustentable, 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.7 Derechos humanos y empleo, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación.

2.2. Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c), 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta en el eje 2. Empleo Digno y Desarrollo Productivo y Eje 5. Derechos Ambientales y Sustentabilidad, Programa 2. Protección del patrimonio ambiental de Milpa Alta.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes.

El programa inicia como acción institucional en el año 2007, denominado "Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta" (PRODERSUMA), posteriormente en el año 2009 se convierte en programa social, en el ejercicio 2016 cambia el nombre a "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta" (PROMESSUCMA), el cual tiene como finalidad atender la creciente demanda de los servicios ambientales, a través de proyectos ecológicos que mejoren, mantengan, restauren y otorguen mejoras a la comunidad de la Alcaldía de Milpa Alta.

3.2. Problema social atendido.

La Alcaldía de Milpa Alta se caracteriza por ser una importante zona de reserva ecológica y de productividad que genera varios servicios ambientales para la Ciudad de México, por lo que es prioridad generar acciones que conserven el entorno, así como mejoren la calidad de vida de la gente que reside en la demarcación; Se beneficiara de forma indirecta a los habitantes de la Alcaldía así como los de la Ciudad de México por los servicios ambientales que se generan y una población objetivo del Programa hasta de 300 hombres y mujeres indirectos mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, productores, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, que buscan mejorar su entorno ambiental mediante proyectos ecológicos en el suelo de Conservación.

La Ciudad de México se localiza en el Suroeste de la Cuenca de México y cuenta con una superficie de 148,768 hectáreas (21 % de la superficie de la Cuenca de México). Administrativamente se divide en Suelo Urbano (SU) con una extensión de 60,458 hectáreas (41 %) y Suelo de Conservación (SC), con 87,310 hectáreas (59 %) (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México). La Cuenca de México es una unidad hidrográfica cerrada, rodeada por montañas con elevaciones desde los 3,000 hasta los casi 6,000 metros. El lecho de la cuenca se encuentra a una altura aproximada de 2,236 m.s.n.m, se extiende 120 Kilómetros de norte a sur y 70 Kilómetros de este a oeste. La superficie total de la Cuenca es de aproximadamente 7,000 Kilómetros cuadrados. Es decir 700,000 hectáreas. (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2007-2012. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México).

El Suelo de Conservación proporciona refugio a más de 2,500 especies de flora y fauna. Se ha estimado la presencia de 24 especies de anfibios, 56 de reptiles, 211 de aves y 59 de mamíferos (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México 2007-2012). Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, la Ciudad de México es una de las regiones más diversas del país. Se estima que alrededor del 2 % de la biodiversidad global del planeta está representada dentro de su territorio (Velázquez y Romero 1999. Biodiversidad de la región de montaña del sur de la Cuenca de México: Bases para el ordenamiento ecológico), así como el 12 % de las especies de flora y fauna de México, el 30 % de los mamíferos del país y el 10 % de las aves (Secretaría del Medio Ambiente. México País Mega diverso).

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2011, reconoce que la Alcaldía de Milpa Alta abarca una superficie de 28,375 hectáreas. Toda la demarcación es zona de reserva ecológica, donde el 10 % se encuentra ocupado por núcleos urbanos de sus 12 poblados rurales en que se divide esta Demarcación Política; el 41 % de dicha superficie está dedicada a desarrollo de actividades agropecuarias y en el 49 % restante se encuentran las zonas boscosas, siendo una Alcaldía que en su totalidad se encuentra catalogada como suelo de conservación. Se localiza al Sureste de la Ciudad de México y colinda al Norte con las Delegaciones de Xochimilco y Tláhuac; al Poniente con Tlalpan, al Sur con el Estado de Morelos y al Oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta 3,600 m.s.n.m. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía de Milpa Alta ocupa el 19.06 % de la superficie total de la Ciudad de México, ocupando el segundo lugar en extensión territorial entre las Delegaciones que tienen suelo de conservación. El 60 % del territorio de la Alcaldía de Milpa Alta se localiza en la cuenca del río Moctezuma de la región hidrológica del río Pánuco. El 40 % restante pertenece a la cuenca del río Grande de Amacuzac, de la región hidrológica del Balsas. En toda la demarcación no existe ninguna corriente permanente de agua, debido a la característica porosa de sus suelos, pero esta circunstancia es muy favorable para la captación e infiltración del agua pluvial que recarga los mantos acuíferos que corren hacia el fondo de la Cuenca.

Las elevaciones que existen en la Alcaldía originan que se formen varias microcuencas que constituyen una zona de gran importancia para la recarga de los mantos acuíferos, de las cuales hay escurrimiento hacia la cuenca del Valle de México, que son los denominados “Río Milpa Alta”, “Cilcuayo”, “Río San Gregorio”, “Tlálloc”, “Río San Lucas”, “Arroyo Santiago”, “Ocopiaco” y “Nativitas”. La zona de recarga es la Sierra Chichinautzin, que constituyen los acuíferos de mayor rendimiento en la cuenca, considerándose el agua que se extrae de pie de sierra de alta calidad. El volumen consumido es de 177 lts/hab/día. El recurso proveniente de la Alcaldía cubre necesidades adicionales para la Ciudad de México; que es conducido hasta el tanque de La Caldera, El Cerro de la Estrella y la Planta de Bombeo Xotepingo.

En el ámbito productivo agropecuario, destaca la producción y el procesamiento de nopal verdura, el cultivo de maíces nativos, avena, haba, maíz forrajero, frutales y ganado ovino. Según datos del Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera, en el año 2017 fueron cosechadas en la Alcaldía de Milpa Alta 6,365.68 hectáreas, representando el 36.15 % de la superficie agrícola cosechada en la Ciudad de México (SIAP 2017). Al mismo tiempo, en la Alcaldía de Milpa Alta se cultiva la mayor superficie y se produce la mayor cantidad de Maíz para grano en la Ciudad de México. En el año 2017 se cosecharon 1,456.00 hectáreas, que representaron el 36.72 % de la superficie de Maíz para grano cosechada en la Ciudad de México y el 0.020 % de la producción nacional, con una producción de 1,871.60 Ton. de maíz para grano, que representó el 34.66 % de la producción de Maíz para grano en la Ciudad de México y 0.008 % de la producción nacional (SIAP, 2017). Además de la recarga de los mantos acuíferos que abastecen de agua a la Ciudad de México, la Alcaldía de Milpa Alta aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captura de carbono, regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, así como valores culturales y escénicos que generan opciones recreativas. De igual manera, con la recarga de los mantos acuíferos, la región contribuye a abastecer las corrientes y depósitos de agua subterráneos ubicados bajo el subsuelo de la Ciudad de México, con lo que también contribuye en la importante función de aminorar la velocidad del hundimiento de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

3.2.1. Causas centrales del problema.

El Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido afectando paulatinamente sus condiciones y recursos naturales.

3.2.2. Los efectos centrales del problema.

Son la deforestación de la zona para la apertura de nuevas áreas de producción agropecuaria, el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, la extracción y venta ilegal de los recursos maderables, la cacería furtiva de la fauna de la región, la ganadería extensiva que en la quema de la vegetación ocasiona incendios forestales y el uso de agroquímicos promovidos en los paquetes tecnológicos, que provocan la contaminación y la degradación de los mantos de agua, del suelo, de la vegetación y de la fauna. El mayor problema lo constituye el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, ya que a la fecha existen 122 Asentamientos Humanos Irregulares, lo que provoca una disminución de las áreas de captación de agua y la contaminación de los recursos naturales, afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales. Como consecuencia de ello, también se recorre y amplía la frontera agrícola, afectando las zonas boscosas y la cubierta vegetal, provocando la disminución de las áreas arboladas, la pérdida de biodiversidad, el incremento de la compactación del suelo, la disminución de la calidad de los bosques y en general el deterioro del ecosistema. Aunado a lo anterior, la falta de recursos económicos para invertir en la producción, la poca rentabilidad de la actividad agropecuaria y la falta de ayudas suficientes a los productores, los lleva al abandono de los terrenos agrícolas; al mismo tiempo que se da una sobreexplotación del recurso natural suelo, derivado de la actividad ganadera extensiva. En resumen, los procesos de degradación de los recursos naturales y de los terrenos de cultivo, tienen su origen en factores sociales, económicos y culturales.

3.2.3. Los derechos sociales vulnerados.

Los derechos sociales vulnerados por el deterioro del medio ambiente son directamente el artículo 4to párrafo quinto el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.

3.2.4. La población potencial.

Son hasta 300 personas entre mujeres y hombres mayores de edad en su carácter de habitante, productores, ejidatario o comunero para contribuir a la preservación, conservación, protección y restauración de los recursos naturales y los agro ecosistemas.

3.3. Justificación de la atención al problema público.

El gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta se declara corresponsable con el esfuerzo de los pueblos para la implementación de proyectos de actividades productivas para un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten la creación de empleos temporales, directos e indirectos, en beneficio de la población vulnerable, respetando el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Así mismo se plantean acciones de apoyo para mejorar la producción y protección de los maíces nativos existentes en la Alcaldía, considerando que este es parte importante en la alimentación básica de la zona rural y ante el eminente riesgo de la introducción de semillas genéticamente modificadas, además de la situación del incremento de los precios internacionales de los cereales. Lo anterior se realizará a través de entregas de apoyos monetarios a proyectos que realicen actividades encaminadas a la protección y uso sustentable de los recursos naturales y que cumplan con los objetivos del programa, beneficiando a una población de hasta 300 habitantes mayores de edad de la demarcación de Milpa Alta, con lo cual se plantea abonar a la conservación en 60, 936,200 m2 de suelo de conservación.

3.4. Ausencia de duplicidad.

En el nivel estatal el Gobierno de la Ciudad de México implementó en el año 2019 el programa “Altepetl” como una estrategia de gobierno que busco la recuperación integral del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, para lograrlo, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural DGCORENADR diseño tres componentes denominados “Centli”, “Cuauhtlan” y “Nelhuayotl”, sin embargo es un programa tanto para el apoyo a la producción agrícola, agropecuaria y agroalimentaria, por ello el Programa de Mejoramiento Sustentable en suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 tiene similitud con algunas líneas de acción que opera el “Altepetl”, el PROMESSUCMA se focalizó en la conservación de los Maíces Nativos en un nivel local, además; la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta implementará acciones como el cruce del padrón de solicitantes de ingreso al Programa de Mejoramiento Sustentable en suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA) con otros programas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural DGCORENADR con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos.

4. Objetivos.

4.1 Objetivo y estrategia general.

a) Conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas y coadyuvar en la mejora de un medio ambiente sano a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, b) otorgando apoyos económicos, c) a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero de los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlan, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuahutenco, y San Antonio Tecomitl.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1. Objetivos.

1. Otorgar apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.

2. Canalizar apoyos económicos para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta.

3. Implementar líneas de acción estratégicas que permitan el correcto uso de los apoyos económicos y logro de los objetivos ambientales que se mencionan en el punto anterior.

4.2.2. Acciones específicas.

Otorgar apoyos económicos en modalidad grupal e individual para desarrollar proyectos ambientales en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta, para tal efecto se apoyarán dos líneas de acción estratégicas.

Líneas de Acción.

a) Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales.

Para los proyectos en zona comunal o ejidal, los apoyos monetarios podrán otorgarse a partir del 1 día del mes de marzo en adelante, de contar el programa con suficiencia presupuestal. Además, podrán realizar acciones de sanidad, conservación, vigilancia, mantenimiento, fito sanidad forestal dentro de sus actividades. Los grupos de trabajo deberán entregar un informe de las actividades realizadas.

La Línea de Acción Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales podrá ser apoyada en la adquisición de: insumos, equipos, equipos de protección, materiales de construcción, labores culturales, servicios técnicos y de supervisión, pago de derechos de estudio de impacto ambiental en las modalidades de Declaratoria de Cumplimiento Ambiental e Informe Preventivo de Cumplimiento Ambiental y pago de asistencia técnica y solo se podrá solicitar una línea de acción por solicitante.

b) Agroecología.

Conservación y Protección de los Maíces Nativos.

Para los proyectos de la línea de acción Agroecología “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, se apoyará a aquellos productores en las que la finalidad de su cultivo sea la conservación del maíz nativo.

La línea de acción **Conservación y Protección de los Maíces Nativos**, podrá ser apoyada en las actividades culturales (escarda, deshierbe, cajón y montón) y la evidencia de cultivo de maíz nativo.

4.2.3. Se implementarán proyectos estratégicos de carácter ambiental en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas para el manejo sustentable de los recursos naturales para lograr un ambiente sano en beneficio de los habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta y de la Ciudad de México.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

5.1. Población objetivo.

La población potencial son 425 mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Milpa Alta, con interés de desarrollar proyectos para la conservación del suelo de conservación de la Alcaldía. La población objetivo del Programa son hasta 300 Mujeres y hombres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta interesados en desarrollar proyectos de carácter ambiental, lo anterior se sustenta en los informes en años anteriores del Programa.

5.2 Población beneficiaria.

A través del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA) se estiman beneficiar una población directa e indirecta de hasta 300 mujeres y hombres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.

5.3 La focalización territorial de población objetivo serán los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miaccatlan, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuahutenco, y San Antonio Tecomitl.

6. Metas Físicas.

6.1. Meta de cobertura.

Se pretende beneficiar a una población de hasta 300 personas entre hombres y mujeres mayores de edad en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.

6.2. Con la implementación de estos proyectos se pretende proteger una superficie de 60, 936,200 m² de suelo de conservación de la Alcaldía de Milpa Alta, en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal en su Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano y Eje 3. Desarrollo Económico Sustentable.

6.3 La meta física son hasta 250 proyectos de carácter ambiental, beneficiando hasta 300 personas entre hombres y mujeres mayores de edad en un marco de equidad de género, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, mismas que pueden ser cuantificables, medibles y verificables.

6.4 Con la implementación de los proyectos apoyados por el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA, se beneficiará indirectamente a los residentes de la Ciudad de México otorgando beneficios ambientales por la conservación de los recursos naturales en el suelo de conservación de Milpa Alta.

7. Programación Presupuestal.

7.1. Monto total.

Para la operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA, se canalizarán \$ 3,333,000.00 (tres millones trescientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al capítulo de gasto 4000.

Para la modalidad grupal únicamente para la línea de acción (conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales) será destinada la cantidad de hasta \$ 2,600, 000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos disponibles serán hasta 10 proyectos grupales para aquellos grupos que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Para la modalidad individual únicamente para la línea de acción (**Agroecología**) (Conservación y Protección de los Maíces Nativos) será destinada la cantidad de hasta \$ 733, 000 .00 (setecientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) del monto total asignado para el Programa y la cantidad de apoyos serán hasta 200 en la modalidad individual para mujeres y hombres que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

7.2. Otorgamiento del apoyo.

El apoyo económico se entregará en una sola ministración por única vez en el año para la modalidad grupal (**Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales**) y para la modalidad individual “**Agroecología**” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos).

7.3. Monto del apoyo.

El monto del apoyo en la modalidad grupal será de hasta \$260, 000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

El monto del apoyo económico para la modalidad individual “**Agroecología**” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos) será: hasta \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea cultivada bajo el sistema de milpa (maíz criollo intercalado o asociado en toda el área de cultivo con frijol, haba o calabaza) y \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la producción en monocultivo (sólo maíz). El monto del apoyo económico será proporcional a la superficie sembrada validada en campo, al sistema de producción revisada en campo: en milpa o monocultivo y a la evidencia de labores culturales.

El monto del apoyo económico se determinará de acuerdo a las características del proyecto a partir de la información recabada en la supervisión en campo, el número de proyectos a apoyar será bajo el criterio de demanda y al presupuesto del programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Las y los aspirantes acudirán en la fecha, horario y lugar señaladas en la convocatoria, con la documentación y requisitos específicos para cada modalidad a la mesa de atención del programa, mismas que se especificarán en la convocatoria.

8.1. Difusión.

8.1.1. La Difusión del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA), estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales, mediante una Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles en la Coordinación Territorial o en un lugar público de los 12 pueblos de la demarcación.

8.1.3. Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir al teléfono 58-62-31-30 Ext. 1815 o en la Subdirección de Proyectos Ambientales ubicada en el edificio Morelos en Av. Constitución s/n esquina Andador Sonora Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX, en un horario de 9:00 am a 14:00 pm y de 15:00 pm a 20:00 pm.

8.1.4. La difusión del programa será de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. El acceso al Programa se rige bajo los principios de universalidad en apego a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se otorgarán apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, en un marco de equidad de género y en apego al artículo 11. Ciudad incluyente de la constitución política de la Ciudad de México a grupos de atención prioritaria residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, en apego a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación.

8.2.4 En el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA) no se contemplan beneficiarios facilitadores.

8.2.5 Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

8.3 Procedimientos de acceso.

Los requisitos para el acceso al programa, fechas y periodos, se notificarán e informará mediante convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social, así como en las coordinaciones de enlace territorial o lugares públicos de los doce poblados por medio de carteles.

8.3.1. Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a la mesa de atención del programa, en la Subdirección de Proyectos Ambientales. Así mismo, la inscripción no crea derecho a obtener el apoyo, ya que cualquier omisión, incumplimiento, así como la falsedad de información proporcionada por el solicitante, será motivo de cancelación del registro.

El proceso de registro, supervisión y entrega de apoyos del programa se sujetará a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud que calificó como una pandemia global la situación del Coronavirus COVID-19, por ello; ante este escenario la Alcaldía Milpa Alta ha implementado medidas de prevención para mitigar el contagio y acciones encaminadas a salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas y de quienes asisten a sus instalaciones con motivo de acceder a sus distintos Programas Sociales, cuidando que estas acciones no afecten el cumplimiento de la función jurisdiccional que constitucional y legalmente le corresponde, ni elimine el carácter público de sus actuaciones. Por ello, ante esta situación de interés colectivo se implementan medidas de carácter preventivo que enseguida se enuncian:

- a) Implementación de la sana distancia.
- b) uso de equipo de protección personal (cubre bocas).
- c) uso de gel antibacterial.
- d) registro de temperatura de los asistentes, y llevar bolígrafo azul para uso individual en el proceso de registro para prevenir el contagio del COVID-19.
- e) Utilizar espacios abiertos y de manera escalonada.

8.3.2 En el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA) no se contemplan beneficiarios facilitadores.

8.3.3. La Subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de otorgar atención a las solicitudes de ingreso al programa.

8.3.4. Para el registro al programa en la modalidad grupal y modalidad individual, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Modalidad grupal: aplicará para la línea de acción “**Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales**”. Los grupos deberán ser integrados por un mínimo y un máximo de ocho integrantes, siendo conformados por mujeres y hombres, como acción para promover el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa y presentar cada uno los siguientes documentos:

1. Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.

2. 2 Copias fotostáticas legibles de identificación oficial de los miembros del grupo amplificada al 150 %, solo una de las siguientes opciones:

- a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.
- b) Cédula profesional.
- c) Pasaporte vigente.
- d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.

3. 1 Copia legible de un comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo, que coincida con la identificación oficial, solo una de las siguientes opciones:

- a) Recibo de servicio de luz;
- b) Recibo de impuesto predial;
- c) Recibo de teléfono;
- d) Recibo de agua;
- e) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.

4. 2 Copias legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de los miembros del grupo.

5. Documento original de anuencia del núcleo agrario para proyectos en zona de propiedad social; en el caso de que algún núcleo agrario no cuente con representante legal para poder solicitar la anuencia del núcleo agrario para proyectos en una zona de propiedad social, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

6. Copia de Acta finiquito del grupo, en caso de haber sido apoyado en años anteriores por el Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA) y/o Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).

b) Modalidad Individual: Esta modalidad aplicará para la línea de acción: “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos).

1. Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.

2. 2 Copias fotostáticas legibles de una identificación oficial ampliada al 150%, solo una de las siguientes opciones:

a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.

b) Cédula profesional.

c) Pasaporte vigente.

d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.

3. 1 Copia legible de un comprobante de domicilio actualizado, que coincida con la identificación oficial, solo una de las siguientes opciones:

a) Recibo de servicio de luz.

b) Recibo de impuesto predial.

c) Recibo de teléfono.

d) Recibo de agua.

e) Certificado actual de residencia emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.

5. 2 Copias legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.

6. Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Constancia de Posesión o Constancia de Uso, emitidas por la representación agraria, o Copia simple del Certificado Parcelario, firmada y sellada por un representante agrario o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión), este requisito aplicará únicamente para la línea de acción “Agroecología”.

7. Entregar un kilogramo de la semilla y tres mazorcas de maíz nativo que sembrará el productor mismas que serán enviadas a la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), en el marco de las acciones de monitoreo en torno a la producción de maíz libre de transgénicos.

8.3.5. Una vez publicada la Convocatoria la entrega de los documentos será directamente en la ventanilla del programa sólo durante el período de recepción de documentos.

8.3.6. El tiempo máximo de respuesta de las solicitudes será máximo de treinta días hábiles.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se publicarán nuevos procedimientos.

8.3.8. La o el solicitante tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000; teléfono 5862 31 50, extensión 1815, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

8.3.9. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10. En ningún caso se adicionarán o solicitarán requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de convenios, convocatorias o algún instrumento normativo.

8.3.11. Una vez que la Subdirección de Proyectos Ambientales valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes en apego de las presentes Reglas de Operación integrará el Padrón de Beneficiarios, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente.

8.3.12. Se entregará un comprobante de ingreso a ventanilla, que servirá como evidencia de las y los solicitantes de haber complementado su registro.

8.3.13. Para el acceso al Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA, ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa en comento.

8.3.14. La ejecución del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA se ajusta únicamente al objeto y a las reglas de operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos, y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura particular y organizaciones sociales.

8.3.15. De acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse los datos personales podrán utilizarse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. El solicitante deberá cumplir con los requisitos en tiempo y forma publicados en la convocatoria.

8.3.18. Los trámites de acceso al Programa serán de manera directa en la ventanilla con la finalidad de que los requisitos y procedimientos de acceso al programa sean claros y sencillos con el objetivo de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad.

8.3.19. Se promoverán en la medida de lo posible la digitalización de trámites a fin de complementar procedimientos presenciales para la incorporación al programa.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Los Requisitos de Permanencia.

1. Los solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con la documentación completa en apego a las presentes Reglas de Operación para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.

2. Cumplir con las obligaciones y los requerimientos formulados por la Subdirección de Proyectos Ambientales establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA.

8.4.2. Causales de Baja.

1. Las y los ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, sólo tendrán derecho a ingresar una solicitud al Programa, ya sea como integrante de un grupo, o bien como solicitante en la modalidad individual, si se detecta duplicidad de solicitudes el trámite será cancelado.

2. Las y los solicitantes del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA, que presenten adeudos de comprobación de apoyos, ayudas o subsidios del capítulo 4000 a la misma persona, terreno o unidad de producción a través de otro programa de la Alcaldía, de la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se descartaran sus solicitudes.

3. Cancelación de las solicitudes a las personas que hayan ingresado dos solicitudes o formen parte de dos o más grupos o de personas que hayan estado en un grupo y este se encuentre vetado. Por este motivo no podrá continuar en el proceso de revisión y validación de la solicitud.
4. Será cancelada la solicitud en modalidad individual, sí las y los productores presentan un predio diferente al señalado en la solicitud.
5. Desiste de manera voluntaria.
6. No actualiza documentos cuando se le solicite.
7. En el caso de haber algún deceso de las o los beneficiarios en la modalidad grupal e individual, la entrega de los apoyos monetarios se hará a la persona que designen los integrantes de la familia, mismos que deberán solicitarla por escrito anexando copia simple del acta de defunción y copia de la credencial de elector, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Suspensión Temporal.

Cuando las y los beneficiarios en la modalidad grupal e individual no realicen la comprobación física y/o documental en tiempo y forma no serán sujetos a los apoyos monetarios en el ejercicio próximo inmediato, sin menoscabo de cumplir con las obligaciones contenidas en el Convenio de Concertación de Acciones para la línea de acción **Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales y Agroecología**. Esta sanción aplicará al beneficiario(a) del Programa, al terreno o Unidad de Producción registrada y georreferenciada. El retiro de esta sanción procederá con la firma del Acta Finiquito correspondiente.

En caso de que el incumplimiento en la comprobación física y documental se derive de causas ajenas al grupo de trabajo, se deberá documentar el motivo, con el fin de que pueda acordar la participación del grupo en el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA. Queda obligado el beneficiario(a) en la modalidad grupal e individual a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no comprueba fehacientemente, física y documentalmente la ayuda monetaria otorgada.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos en la modalidad grupal e individual se sujetarán para su selección a los siguientes criterios:

9.1. Que el domicilio del solicitante y proyecto a realizar se encuentre en la jurisdicción territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía.

Deberán acreditar los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica. El trámite de solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentren en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga del conocimiento por escrito, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

9.2. De acuerdo al artículo 11 —Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

9.3. Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de presupuesto se realizará un sorteo por parte de la Dirección General del Desarrollo con un representante del Órgano Interno de Control posterior al sorteo se publicará el padrón en los estrados ubicados en las instalaciones de la Dirección General de Planeación del Desarrollo. Una vez que las personas solicitantes han sido incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. La subdirección de Proyectos Ambientales será la responsable de la implementación del Programa.

10.1.2. Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA) y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos utilizados y trámites a realizar en el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA) son gratuitos.

10.1.5. Durante las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos.

10.1.6. El Programa se sujetará a las Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.2 Supervisión y control.

a) La Dirección General de Planeación del Desarrollo se encargará de enviar la Convocatoria del Programa a la consejería Jurídica para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se establecen fechas, lugar y horarios para la inscripción al Programa.

b) Recepción de documentos.

1. La apertura de ventanilla de registro y recepción de documentos se realizará en dos periodos, uno será para modalidad grupal y otro para modalidad individual.

2. Las y los interesados deberán acudir a la mesa de atención del Programa en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro, con el fin de que se realice la revisión y validación de los requisitos de acceso al Programa.

3. La entrega de los documentos a la ventanilla del programa, se realizará en el horario, fecha y lugar establecido en la Convocatoria durante el período de registro.

4. Se emitirá convocatoria del programa para determinar fechas de recepción de documentos.

Para el caso de los proyectos modalidad individual, de la línea de acción “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos), las solicitudes se sujetarán a los siguientes criterios:

1. La unidad de medida para el otorgamiento de los apoyos monetarios será la hectárea.

2. Se otorgarán apoyos monetarios únicamente a la producción Maíz nativo. No serán tomados en cuenta para acceder al beneficio los cultivos de Maíz cuyo objetivo sea el obtener forraje o elote.

3. Se otorgarán apoyos monetarios para el cultivo de hasta una hectárea como máximo y 0.35 hectárea como mínimo por productor. No serán sujetos de ayuda fracciones separadas, aun cuando juntas sumen dichas superficies. Se tomarán las magueyeras establecidas con mantenimiento, como parte de la superficie a beneficiar.

4. El monto del apoyo económico será: hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea cultivada bajo el sistema de milpa (maíz criollo intercalado o asociado en toda el área de cultivo con frijol, haba o calabaza) y \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la producción en monocultivo (sólo maíz). El monto del apoyo económico será proporcional a la superficie sembrada validada en campo y al sistema de producción revisada en campo: en milpa o monocultivo. En ambas se aplicará el siguiente:

5. No se podrá considerar en este programa cultivos de maíces siniestrados por viento, helada, sequía o por cualquier otro fenómeno meteorológico, o por daños generados por robo u otras afectaciones ocasionadas por personas o animales al cultivo.

6. Los apoyos monetarios será entregada a las y los beneficiarios(as) posterior a los resultados obtenidos en la visita de campo por parte de los supervisores.

7. La Subdirección de Proyectos Ambientales cancelará el trámite de las solicitudes que determine en la cédula de campo como no viables.

a) Mecanismo de Autorización. Para delinear la mecánica que regirá el otorgamiento de los apoyos monetarios del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA), se ponderará para la autorización del proyecto, los criterios de beneficio social, económico y ambiental, priorizando el componente de mayor beneficio ambiental posible.

Para las supervisiones en la modalidad grupal; se aplicarán los siguientes criterios en campo. a) La superficie del terreno o paraje deberá ser la suficiente para la implementación del proyecto.

Para la supervisión en la modalidad individual; Agroecología (Conservación de maíz nativo) se aplicarán los siguientes criterios en campo;

b) Para la línea de acción Agroecología (Conservación de maíz nativo), para ser acreedor al 30% equivalente a actividades culturales (escarda, deshierbe, cajón y montón) deberá cubrir el total de la superficie sembrada de maíz y los arvenses (maleza) no deberán exceder los 20 cm de altura.

No serán apoyados terrenos o parajes que se encuentren por debajo de las antenas de alta tensión, así como aquellos terrenos que se encuentren cerca de carreteras federales o estén fuera de la Alcaldía de Milpa Alta.

Porcentaje del incentivo modalidad individual. Existencia de cultivo con mazorca 70 % Evidencia de actividades culturales 30 %.

c) Mecanismo de Notificación. La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales informará a las y los solicitantes la autorización de los proyectos; así mismo se convocará a las y los beneficiarios(as), a la firma del Convenio de Concertación de acciones para la modalidad grupal e individual y a la entrega de los apoyos monetarios.

La Subdirección de Proyectos Ambientales como Unidad Técnica Operativa del Programa informará a las y los solicitantes, cuya solicitud sea dictaminada en forma negativa conforme a la Cédula de Visita de Campo “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”.

d) Integración de los expedientes. Los supervisores de la Subdirección de Proyectos Ambientales serán los responsables de llevar a cabo las actividades siguientes:

1. Realizar visita de campo, georreferenciar el terreno y levantar cédula de visita de campo en la modalidad grupal “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales” e individual “Agroecología”.

2. Elaborar la Ficha Socioeconómica de las solicitudes de la modalidad grupal e individual.

3. Elaborar y revisar la Cédula de Dictamen para su remisión a la Subdirección de Proyectos Ambientales.

4. Validar y enviar la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales y ésta la turne a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para su autorización. La Dirección General de Planeación del Desarrollo autorizará y remitirá la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales, para su integración al expediente.

5. Integrar y revisar expedientes y seguimiento de los proyectos ejecutados.

6. Integrar base de datos e informes relacionados con el Programa.

7. Realizar seguimiento de la ejecución de proyectos modalidad grupal o individual y requisita Mecanismo de Control Físico y Documental. Además, revisar la comprobación física y financiera de cada proyecto aprobado, en la modalidad grupal e individual y elaborar Acta Finiquito.

8. Recabar los datos de campo; coordenadas UTM y mapas de georreferencia,

9. En el caso de que alguna unidad de producción límite con la zona forestal la o el solicitante deberá presentar la Opinión de Uso de Suelo que expide la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

e) La Dirección General de Planeación del Desarrollo en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales realizará la evaluación interna del Programa.

Autorización.

1. Se autorizarán los proyectos cuyos solicitantes cumplan con la totalidad de los requisitos, trámites y evidencia en campo en apego a las presentes Reglas de Operación.

f) Entrega de apoyos monetarios.

1. Previamente a la entrega de los apoyos monetarios, en la modalidad individual y grupal el representante del grupo firmará un Convenio de Concertación de Acciones con la Alcaldía.

2. La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales informará al representante de grupo cuyos proyectos sea autorizado, y a las y los beneficiarios(as) de los proyectos en la modalidad individual, la fecha, hora y lugar de entrega de los apoyos monetarios o en especie.

3. La entrega de los apoyos monetarios a las solicitudes de la modalidad grupal se entregarán preferentemente en dos ministraciones. Los montos parciales dependerán de la naturaleza del proyecto.

4. Los apoyos monetarios aprobados en la línea de acción Agroecología “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, serán otorgadas en una sola ministración.

5. Los apoyos monetarios serán entregadas en forma directa y en actos públicos. Los supervisores de la Subdirección de Proyectos Ambientales serán los responsables de realizar la supervisión y seguimiento de la implementación de los proyectos, de acuerdo a los compromisos suscritos en el Convenio de Concertación de Acciones en la modalidad grupal e individual, realizando los reportes correspondientes a través del Mecanismo de Control Físico y Documental.

Concluida la comprobación física y financiera de los apoyos monetarios de la modalidad grupal se firmará el “Acta Finiquito”, entre el representante del grupo y la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementara acciones como el cruce de la relación de beneficiarios de los proyectos autorizados y de los y las beneficiarios(as) que han incumplido en la comprobación física y financiera de los proyectos, con las demás lista de beneficiarios de los demás programas que opera la Dirección General con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos y que los integrantes de los grupos que han incumplido sean beneficiados en los Programas implementados por la Dirección General, con presupuesto del capítulo 4000.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo coordinar actividades con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con el envío de la lista de beneficiarios(as) en las líneas de acción “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos), y “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales, con el objetivo de evitar duplicidad en las ayudas.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos monetarios, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de Oficio ante los canales Institucionales establecidos para ello.

11.2. Estas podrán realizarse en la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201; o en la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en el edificio Morelos en Av. Constitución s/n esquina Andador Sonora Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, CDMX.

La Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos que realiza.

11.3. En caso de que la entidad responsable del programa social, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México (Prosoc).

11.4. O bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General la Ciudad de México.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral en que incurra la aplicación del programa podrá realizarlo a través de la línea telefónica del INETEL, 800 433 2000.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo por medio de la Subdirección de Proyectos Ambientales, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y exigir su acceso al Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA), de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.

12.2. La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que invariablemente efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

12.3. Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos: a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo. b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos; b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable; c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales; f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales; g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación. h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1 Evaluación.

13.1.1. Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formulación de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Realizar acciones que favorezcan la conservación de los recursos naturales que la Alcaldía de Milpa Alta brinda a la Ciudad de México, a través de la preservación y manejo sustentable de estos en el suelo de conservación.	Tasa de variación de los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta.	((Huella ecológica atendida por el programa en el año t / Huella ecológica en el año t-1) - 1) * 100	Estratégico	Tasa de variación de los recursos naturales de la Alcaldía	Anual	Sin desagregación	Informes de la Subdirección de Proyectos Ambientales, IMAP	Dirección General de Planeación del desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales.	Las acciones realizadas favorecen a la conservación de los recursos naturales.	100 %
Proposito	Los recursos naturales en el suelo de conservación de la Alcaldía de Milpa Alta se preservan, protegen y manejan sustentablemente.	Tasa de variación del suelo de conservación	((Número de hectáreas protegidas en el año t atendida por el PROMESSUCMA/ Número de hectáreas protegidas atendida por el PROMESSUCMA en el año t-1) - 1) * 100	Estratégico	Tasa de variación del suelo de conservación	Anual	Sin desagregación	Informes de la Subdirección de Proyectos Ambientales, IMAP	Dirección General de Planeación del desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales.	Los recursos naturales del suelo de conservación se protegen a partir del manejo sustentable de los recursos naturales	100 %

Componente C1	Implementación de proyectos de vigilancia ambiental con carácter ecológico en las zonas comunal y ejidal de valor ambiental para la Alcaldía	Porcentaje de proyectos implementados de Vigilancia con carácter ecológico	(Número de proyectos implementados / Total de proyectos aprobados)* 100	Gestión	Porcentaje de proyectos	Anual	Sin desagregación	Informes de la Subdirección de Proyectos Ambientales, IMAP	Dirección General de Planeación del desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales.	La implementación de Proyectos de carácter ambiental coadyuva en la conservación del suelo de conservación de la Alcaldía	100 %
Actividad C1 A1	Superficie de suelo de conservación atendida por grupos de vigilancia	Porcentaje de suelo de conservación conservada	(superficie atendida a m ² /superficie atendida el año t-1)*100	Gestión	Porcentaje protegida por grupos de vigilancia	Anual	Sin desagregación	Informes de la Subdirección de proyectos Ambientales	Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales	Coadyuvar en la protección del suelo de conservación de la Alcaldía	100 %
Componente C2	Apoyar a los productores para la conservación de la semilla de maíz nativo de la Alcaldía de Milpa Alta.	Porcentaje de proyectos de conservación de la semilla de maíz nativo de la Alcaldía de Milpa Alta.	(Número de proyectos de conservación de la semilla de maíz nativo/ Total de proyectos aprobados)* 100	Gestión	Porcentaje de Proyectos de conservación de semilla nativa	Anual	Sin desagregación	Informes de la Subdirección de Proyectos Ambientales, IMAP	Dirección General de Planeación del desarrollo a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales.	Apoyar a los productores de maíz nativo permite la conservación de la semilla de la región	100 %

Acti vida d C2 A1	Mantener las prácticas de cultivo tradicionales	Nivel de conse rvación de cultivos tradic ionales s	(Número de unidades de produc ción con labores tradicio nales en el periodo t /	Gesti ón	Porcent aje de conserv ación de cultivos tradicio nales	Anual	Sin desagregación	Inform es de la Subdir ección de Proyec tos Ambientales, IMAP	Direcci ón General de Planeac ión del desarro llo a través de la Subdire cción de Proyect os Ambientales.	Las prácticas agrícolas tradicionales de la región permiten la conservación del maíz nativo y el manejo sustentable de los recursos naturales de la Alcaldía.	100 %
			Númer o de unidades de produc ción con labores tradicio nales en el periodo t-1)								

14. Formas de participación social.

14.1. Las y los ciudadanos beneficiarios del programa participan en reuniones informativas sobre las Reglas de Operación del Programa, en la integración del expediente y presentación del proyecto, en la ejecución directa del proyecto y en las acciones de seguimiento y supervisión, que al efecto realice la Unidad Técnica Operativa del programa.

14.2. Formas de participación social.

Participante	Las y los ciudadanos interesados en el programa.
Etapa en la que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa
Forma de Participación	Grupal e individual
Modalidad	Sectorial
Alcance	Informativo

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

15.1. Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, Programa Altepeltl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Urbano. Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

15.2 La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Urbano, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1. El Programa se autorizó en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE) el 25 de enero del 2021, mediante acuerdo COPLADE/SE/III/03/2021.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

16.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

17.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;

- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

18.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

18.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.6. “el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense el presente **Aviso de las Reglas de Operación del Programa Social que llevará acabo la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2021**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

CLAUDIA PÉREZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO EN MILPA ALTA

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. CLAUDIA PÉREZ ROSAS, en mi carácter de Directora General de Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales que se señalan, las facultades que se indican de fecha 19 de marzo de 2019; me permito emitir la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO SECTORIAL, PROFOSEC”, EJERCICIO FISCAL 2021 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o entidad Responsable.

1.1 El Programa Social se denomina, “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2021.

1.2 La dependencia responsable de la ejecución del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial PROFOSEC**”, ejercicio 2021, es la Alcaldía Milpa Alta.

1.3 La Dirección General de Planeación del Desarrollo, es la responsable de la operación y desarrollo del programa social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Económico.

2. Alineación Programática.

2.1 El Programa Social (PROFOSEC) 2021, se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1 Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGTBTTTIQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO II, DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 7, Ciudad democrática.

A. Derecho a la buena administración pública; 1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; **2.** Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento, **3.** En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales;

B. Libertad de reunión y asociación; Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución;

D. Derecho a la información; **1.** Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio; **2.** Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles; **3.** En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes;

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales; **1.** Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones; **2.** Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; **4.** Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad;

F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria; **1.** Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

Artículo 9, Ciudad solidaria.

A. Derecho a la vida digna;

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; **3.** Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 10, Ciudad productiva.

A. Derecho al desarrollo sustentable.

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

B. Derecho al trabajo; **5.** Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: **a)** Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral; **c)** Fomento a la formalización de los empleos; **7.** Las autoridades promoverán la negociación colectiva por rama de industria y cadena productiva para conciliar el reconocimiento al trabajo, modelos laborales sustentables, uso racional de los recursos humanos y desarrollo de los sectores productivos. **11.** Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes;

D. Inversión social productiva;

2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad; **E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, 2.** Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina. **3.** Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Artículo 59, De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

B. Libre determinación y autonomía;

5. En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del orden jurídico vigente; **J. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales; 1.** Esta Constitución reconoce y garantiza la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión de los pueblos y barrios originarios sobre sus territorios legalmente reconocidos a través de las resoluciones presidenciales de reconocimiento y titulación de bienes comunales y dotaciones ejidales. Asimismo, garantiza el derecho de los pueblos y comunidades originarias a ejercer sus sistemas normativos en la regulación de sus territorios y en la solución de sus conflictos. **2.** Este derecho se ejercerá observando en todo tiempo lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes, planes y programas que de ella emanen. **6.** Las autoridades de la Ciudad de México no podrán autorizar ninguna obra que afecte el suelo de conservación y que contravenga las disposiciones contenidas en esta Constitución y las leyes en la materia. **8.** Los cultivos tradicionales, tales como maíz, calabaza, amaranto, nopal, frijol y chile son parte del patrimonio de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y constituyen parte de la biodiversidad de la Ciudad de México. El material genético de estos cultivos desarrollado a través de generaciones no es susceptible de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera y se protegerán de la contaminación que pudieran producir plantas genéticamente modificadas. El Gobierno de la Ciudad establecerá un banco de material genético que garantice la conservación y protección de dicho material. Se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio de la Ciudad de México.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

Desde el año 2008 al 2014 la **Actividad Institucional Programa de Desarrollo Sectorial (PRODESEC)** dictaminada en el 2015 por el Comité de Planeación de Desarrollo "COPLADE" como un Programa Social que esta encaminado a implementar una política económica y social, que permita Fomentar y apoyar las actividades productivas agropecuario de la población rural de la Alcaldía de Milpa Alta a través del desarrollo agropecuario, agroindustrial y eco turístico, promoviendo el desarrollo rural sustentable por medio de la capacitación, organización, capitalización y formación de los diferentes sectores productivos, acciones que estarán encaminadas a fomentar nuevas técnicas de producción industrialización, comercialización y transformación de los diferentes sectores productivos que contribuyen en la economía familiar al interior de la demarcación.

3.2 Problema Social atendido por el programa social.

3.2.1 Causas centrales del problema social.

Tomando en consideración la vulnerable situación económica y social de la gran mayoría de los habitantes de la demarcación, el predominio de la propiedad comunal, la existencia de seis núcleos agrarios ejidales y que la superficie de Milpa Alta representa el 32% del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, es necesario reforzar el impulso de políticas ambientales de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el Suelo de Conservación, respetando el Programa General de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México. Por lo que es de suma importancia contar con un instrumento que en la Alcaldía ayude a los productores, con el Fortalecimiento de las actividades productivas de la población rural, mediante la instrumentación de proyectos sustentables y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten además la creación de empleos directos e indirectos.

3.2.2 Efectos centrales del problema social.

En el ámbito social, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2007, realizado por el INEGI, que comprende el VIII Censo Agrícola, Ganadero y Forestal y el IX Censo Ejidal, en Milpa Alta existen 13,616 ejidatarios, comuneros y poseionarios.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Milpa Alta es la demarcación más despoblada en términos absolutos y relativos, se estima que la demarcación cuenta con 137,927 habitantes, dispersos en sus 228 kilómetros cuadrados de superficie, sin embargo, la distribución de la población no es homogénea, esta se concentra sobre todo entre las cotas de 2500 y 2600 msnm, en once pueblos y una villa. Esta cifra estimada de población equivale al 1.54% de los 8,918,653 habitantes de la Ciudad de México. Siendo 70,757 mujeres y 67,170 hombres que habitan la Demarcación.

En diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende, tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.64134, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en siete demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras siete el grado es medio y en una demarcación se observa un alto grado de desarrollo social (Evaluación DF, 2010).

4. Objetivos.

4.1 Objetivo y estrategia general.

Fortalecer el desarrollo de los sectores económicos de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos encaminados a la instrumentación de proyectos productivos de inversión, con acciones que permitan fomentar y apoyar las actividades productivas de la población rural, contribuyendo a la economía familiar.

4.2 Objetivos y acciones Específicas.

4.2.1 Objetivos específicos del programa social.

4.2.1.1 Apoyar proyectos productivos nuevos y/o de continuidad.

4.2.1.2 Promover el desarrollo sustentable por medio de la capitalización, capacitación organización y formación de los sectores productivos.

4.1.1.3 Fomentar nuevas técnicas de producción, industrialización y comercialización, que permitan un mayor ingreso económico, respetando el medio ambiente.

4.1.1.4 Contribuir mediante el apoyo económico a la prosperidad de las y los productores, impulsando el crecimiento de sus unidades productivas.

4.2.2 Acciones específicas del programa social

4.2.2.1 Implementar un apolítica económica y de desarrollo rural encaminada a fortalecimiento de las actividades productivas de la población

Implementar una política económica y de desarrollo rural encaminada al Fortalecimiento de las actividades productivas de la población rural.

4.3. Objetivo a corto y a largo plazo

4.3.1 Modernizar los sistemas de producción, industrialización y comercialización que permita una mayor eficiencia en el desarrollo, aumentando su producción cualitativa y cuantitativamente.

4.3.2 Fomentar y potencializar a los diferentes sectores productivos para alcanzar un desarrollo rural y económico.

5. Definición de población objetivo y beneficiarias.

5.1 La población potencial del programa Social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**” son 1300 mujeres y hombres mayores de 18 años, productores y que cuenten con una unidad productiva de los sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo con los datos históricos obtenidos en las bases de datos de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

La población Objetivo del programa Social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**” son 1,300 mujeres y hombres mayores de 18 años, productores y que cuenten con una unidad productiva de los sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jeronimo Miacatlan, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Actopan, San Agustin Ixtenco, San Bartolome Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecomitl, de acuerdo con los datos históricos obtenidos en las bases de datos de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

5.2 Población Beneficiaria del Programa Social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**, ejercicio fiscal 2021, se apoyará hasta 50 proyectos productivos de 5 integrantes cada uno, beneficiando hasta 250 personas; mayores de 18 años que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo con los datos históricos obtenidos en las bases de datos de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

5.3 Criterios de selección de la población

5.3.1 La población económicamente activa, hombres y mujeres en la Alcaldía que radiquen en la demarcación.

5.3.2 Residir en algunas de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jeronimo Miacatlan, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Actopan, San Agustin Ohtenco, San Bartolome Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecomitl, con índices de bajo y muy bajo desarrollo social.

5.3.3 Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas o que tengan alguna enfermedad crónico degenerativas.

6. Metas físicas

6.1 La meta Proyectada es atender hasta 50 proyectos nuevos y/o continuidad, que se dediquen a actividades agropecuarias y de servicios de los sectores productivos que están integrados por 5 participantes y se beneficiaran hasta 250 productoras. Los apoyos del Programa estarán orientados a la ejecución de las siguientes acciones:

a. Actividades agroindustriales y agropecuarias:

1. Rehabilitación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Adquisición de implementos de trabajo

b. Actividades de transformación con características propias de la zona rural:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

c. Actividades de turismo alternativo:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

7. Programa Presupuestal

Los recursos del Programa Social “Programa de Fortalecimiento Sectorial” PROFOSEC, proviene del presupuesto asignado a la Alcaldía por un monto de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), por única ocasión, se apoyará en una sola ministración, una transferencia monetaria con un monto por proyecto hasta de \$50,000, (cincuenta mil pesos 00/MN) dependiendo los conceptos de cada modalidad de apoyo,

8. Requisitos y procedimiento de acceso

8.1 Difusión

La Alcaldía de Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y el Aviso por el que da a conocer la Convocatoria para participar en el programa social “Programa de Fortalecimiento Sectorial” PROFOSEC, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal electrónico de la Alcaldía www.milpaalta.cdmx.gob.mx, así mismo se colocará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Asimismo, se colocará la información directamente en los estrados de la Dirección General de Planeación de Desarrollo de la subdirección de Desarrollo Rural y de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicadas en la planta alta del edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000, teléfono 58623150, extensión 1801, 1803 y 1806, disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

8.2 Requisitos de acceso.

8.2.1 La recepción de solicitudes y expedientes se realizará a través de la Subdirección de Desarrollo Económico, ubicada en Avenida Constitución s/n, esquina con Andador Sonora, en un horario establecido de las 9:00 a 14:00 horas. Este programa apoyará a personas originarias que residan en la Demarcación. Dándole prioridad a los grupos vulnerables que cumplan con el cien por ciento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria publicadas en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.

- a. Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- b. Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c. No ser servidor y/o funcionario público.

Los requisitos y procedimientos de acceso en el caso de proyectos nuevos y/o de continuidad, para cada uno de los integrantes del grupo son los siguientes:

1. Solicitud de inscripción en el formato establecido.
2. Acta de Conformación del grupo de trabajo y/o Acta Constitutiva a grupos legalmente constituidos, para ambos casos copia y original para cotejo, el grupo deberá estar integrado con un mínimo de 5 (cinco) socios.
3. Acta de Asamblea del grupo trabajo y a grupos legalmente constituidos, copia y original para cotejo.
4. Copia legible de uno de los siguientes documentos: Credencial de Elector vigente, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Cedula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, a color y ampliificada a 150% de todos los integrantes.
5. Copia legible del CURP de todos los (as) integrantes en el formato actualizado.
6. Copia legible del comprobante de domicilio de los (as) integrantes, reciente máximo de 3 meses de antigüedad al momento de la inscripción (Recibo de teléfono, luz, agua, predial, certificado de residencia expedido por el área jurídica de la Alcaldía Milpa Alta) con residencia dentro de la demarcación Milpa Alta.
7. Copia del RFC de los (as) integrantes de la mesa directiva del grupo.
8. Copia del documento que ampare la posesión de predio a beneficiar, a nombre de la productora (or) solicitante y/o representante del grupo, documento privado de compra venta, convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión, o equivalentes emitidos por la representación comunal, o acta testimonial para la acreditación de la posesión, acompañada del croquis de ubicación y contrato de comodato a favor del grupo.

Los datos personales de las personas registradas y beneficiarias del Programa Social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**” y la información adicional generada y administrada, regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

9. Proyecto impreso y en disco compacto en Word versión 97-2003, que contenga como mínimo los siguientes elementos, no rebasando las 20 fojas:

1. Portada.

Nombre del programa al que se desea ingresar
Imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa (Si tiene)
Actividad
Nombre del proyecto
Nombre del grupo
Comunidad o poblado donde se lleva a cabo el proyecto
Nombre del (la) Responsable o Representante
Teléfono (preferentemente de casa, de todos los integrantes)
Correo electrónico (Si tiene)

2. Antecedentes del proyecto.

Conformación del grupo: nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP y cargos y actividades de cada uno de los integrantes del grupo.

3. Descripción de la actividad que realizan.

4. Descripción de la ubicación del proyecto, croquis o plano de localización.

5. Activos productivos con que cuenta y su descripción.

6. Conceptos de apoyo solicitados, describiendo características físicas, costo unitario con IVA desglosado, en su caso. Se deberá anexar tres cotizaciones, que contenga razón social, dirección y teléfono, de los materiales y/o equipos por adquirir.

7. Experiencia y nivel de capacitación de los (as) integrantes.

8. Descripción del proceso productivo que realizan, donde se incluya además dónde, cómo, cuánto y cuándo compran sus materias primas.

9. Mecanismo de comercialización.

10. Rentabilidad esperada, con y sin el proyecto.

11. Beneficios esperados (Empleos directos e indirectos esperados, ambientales, económicos y sociales).

12. En caso de haber sido apoyado por el Programa en años anteriores o por otras Instituciones en ejercicios anteriores presentar fotocopia del acta finiquito.

13. Presentar carta bajo protesta de decir verdad de no haber recibido ningún apoyo por parte de la Alcaldía u otra Institución, de los conceptos por apoyar dentro del proyecto y en caso de haber sido apoyado en ejercicios anteriores presentar carta finiquito.

14. Comprobar y justificar física y documentalmente el apoyo otorgado mediante comprobantes originales que cumplan con las disposiciones administrativas fiscales correspondientes (**facturas electrónicas**), respetando los tiempos para la comprobación, señalados en el convenio de concertación de acciones con la Alcaldía. (Posterior a la entrega del recurso los grupos contarán con un plazo de treinta días hábiles para la comprobación).

En caso de mezcla de recursos con otra instancia Local o de la Federación, se homologarán los requisitos y formatos de inscripción, proyecto y documentación requerida por ambas instancias.

8.3. Procedimiento de acceso.

8.3.1 La alcaldía publicará los lineamientos de operación y convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en el programa social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**”, puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).

8.3.2 Las y los beneficiarios interesados en participar en “**Programa de fortalecimiento Sectorial**” deberá entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados en el numeral **8.2 Requisitos de Acceso**, para participar en el programa publicado.

El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario que se asignen conforme a lo señalado en las presentes reglas de operación.

Derivado de la Contingencia presentada por la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID 19) donde la Ciudad de México se encuentra en semáforo ROJO, de acuerdo al Comité de Monitoreo de la Ciudad de México y con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local y atendiendo las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, la inscripción se realizará en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, de manera escalonada y en lugares abiertos, para evitar aglomeraciones reduciendo la movilidad de la población, asimismo es importante señalar que se tomarán las medidas necesarias de distanciamiento, uso de gel antibacterial y cubrebocas, para prevenir el contagio del COVID-19, por lo que se exhorta a los interesados en participar en el Programa Social a usar cubrebocas y llevar pluma azul individual en el proceso de registro.

8.3.3 El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en las reglas de operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro al programa social. En caso de existir algún fallo u omisión se hará de conocimiento del solicitante, de no atenderlo en los tiempos establecidos no procederá su integración al padrón de beneficiario.

8.3.4 Los interesados en participar en el Programa Social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**” deberá presentar los requisitos señalados en el numeral **8.2 Requisitos de acceso** de manera personal y de acuerdo al “Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria para el “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, donde se establecen los lugares, fechas y horarios para el registro al programa. La atención para el Programa “Programa de Fortalecimiento Sectorial” será en el área operativa Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1806, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

Las productoras y productores acudirán personalmente a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos para presentar los comprobantes que amparen el monto total del recurso a otorgar.

8.3.5 Una vez publicada la Convocatoria la entrega de los documentos será directamente en la ventanilla del programa sólo durante el período de recepción de documentos, siendo la Unidad Departamental de Proyectos Productivos la responsable.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de las solicitudes será máximo de treinta días hábiles.

8.3.7 Una vez que el o la solicitante haya entregado los requisitos, y que la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos haya validado la documentación y autorizado el apoyo se publicará el padrón de beneficiarios del programa social “Programa de Fortalecimiento Sectorial”, en los estrados de la Unidad Departamental.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, y los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Por ningún motivo habrá discriminación alguna por causas de su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

8.3.11 Una vez que la JUDPP valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Beneficiarios, a través de los Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo o de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.12 Se entregará a los solicitantes un **comprobante de registro**, para dar seguimiento a la solicitud.

8.3.13 En ningún caso se adicionarán o solicitarán requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de convenios, convocatorias o algún instrumento normativo.

8.3.14 La ejecución del programa social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**” se ajusta únicamente al objeto y a las reglas de operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos, y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura particular y organizaciones sociales.

8.3.15. Una vez que la JUDPP valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Beneficiarios, a través de los Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo o de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17 Si la solicitud es denegada, el solicitante podrá presentarse y solicitar de manera escrita su inconformidad ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

8.4 Requisitos de permanencia, casuales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Requisitos de permanencia

Son requisitos de permanencia:

1. Productores y productoras que hayan proporcionado en tiempo y forma la documentación completa para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.
2. Cumplir con la obligación y los requerimientos, formulados por la JUDPP, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.

8.4.2 Causales de Baja.

Son Causales de baja cuando la o el beneficiario.

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
2. Presentar documentación falsa.
3. Que los requerimientos solicitados en el proyecto, no estén sujetos a las líneas de acción establecidas en el PROFOSEC 2021.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas de alguno de los programas de las diferentes instituciones gubernamentales en los ejercicios que comprenden del 2014 al 2020.
5. En el caso de que la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados y en apego a las Reglas de Operación, por parte de los productores beneficiados se suspenderá el apoyo e inclusive podrá solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.
6. Dadas las características del Programa, debido a que el recurso otorgado a los grupos está sujeto a la demanda de los mismos y al presupuesto autorizado al Programa. Los proyectos aprobados deberán cumplir al 100% los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; de quedar fuera sería por restricción presupuestal.
7. Haber pedido apoyo en otra institución gubernamental en el mismo ejercicio por duplicidad de conceptos.
8. No dar al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.
9. El proyecto debe llevarse a cabo en el domicilio establecido en la solicitud de lo contrario se cancelará el mismo.

8.4.3. Suspensión Temporal:

La suspensión del beneficio se da bajo las siguientes situaciones:

1. No haber comprobado el apoyo otorgado por el programa (apoyos en económico), en los plazos señalados por la JUDPP.
2. Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el programa.
3. Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas en alguno de los Programas de Apoyo de los tres niveles de gobierno, en los ejercicios anteriores.
5. Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o del solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.
6. Cambiar el paraje que fue registrado sin previa notificación y autorización de la JUDPP.
7. En el caso de que la DGPD, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las Reglas de Operación, por parte de las y los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo y se solicitará su reintegro de manera líquida, dando trámite a través del área Jurídica de la Alcaldía y en apego a la normatividad aplicable.

8.4.4 Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3150, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, se sujetaran para su selección a los siguientes criterios.

9.1 Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecomitl. Se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

9.2 Se beneficiará a productores mujeres y hombres mayores de 18 años de edad, que se dediquen a los diferentes sectores que tengan actividades rurales, priorizando a la población prioritaria de acuerdo al artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

9.3 Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de Evalúa. Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

10. Procedimiento de instrumentación.

Los (as) solicitantes podrán acudir para informarse del estado que guarda su solicitud a las oficinas de la Subdirección de Desarrollo Económico, quien se apoyará de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos cuando así se le requiera, ubicadas en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Edificio Morelos planta alta.

10.1. Operación

Registro. La recepción de solicitudes se realizará a través de la Subdirección de Desarrollo Económico, quien se apoyará de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos cuando así se le requiera, ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, Edificio Morelos planta alta, en su horario establecido de las 9:00 a 14:00 horas, el cual será acompañado por el mecanismo para la integración de expediente debidamente revisado e integrado por personal de la Subdirección de Desarrollo Económico.

La difusión del PROFOSEC 2021 estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Económico en acompañamiento de la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos ambas pertenecientes a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, las cuales establecerán una estrategia de difusión del programa y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los (as) beneficiarios (as) y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Así mismo de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Los formatos para solicitar ser ingresados al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2021, se entregarán en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

Integración de expedientes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades:

- Verificar la adecuada integración de los expedientes.
- Revisar que el proyecto presentado se apegue a lo establecido en las Reglas de Operación.
- Realizar la verificación técnica de campo y la elaboración de ficha técnica de campo.
- Elaboración de cédula de validación socioeconómica de los integrantes del grupo.
- Elaborar cédula de dictamen.
- Elaborar Ficha de Autorización del Recurso.
- Recepción y revisión de la documentación comprobatoria de los recursos otorgados a cada uno de los grupos beneficiados.
- Verificación física de los activos adquiridos por los grupos beneficiados mediante visitas a las unidades productivas elaborando minutas.
- Dar seguimiento al desarrollo del proyecto hasta su finiquito.
- La liberación de los recursos económicos hasta el finiquito.

Autorización de proyectos.

La Autorización de los proyectos será a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, mismo que determinará la procedencia del apoyo de conformidad a las Reglas de Operación del Programa.

Entrega de recursos.

Una vez aprobado el proyecto por la Dirección General de Planeación del Desarrollo, notifica al (el) presidente (a) del grupo la aprobación del proyecto y se firme un Convenio de Colaboración entre la Alcaldía y el grupo beneficiado, donde se especifican el monto autorizado.

Comprobación del recurso.

La comprobación de los bienes adquiridos con el apoyo otorgado se realizará de forma física y documental, como se indica a continuación:

- Comprobación documental:
 1. Por medio de facturas electrónicas originales de los bienes adquiridos (con todos los requisitos fiscales).
- Comprobación física:
 1. Presentando los bienes adquiridos nuevos, no se tomará en cuenta conceptos de medio uso.
 2. Se realizarán supervisiones para verificar los bienes autorizados y la correcta aplicación de los mismos dentro del proyecto.
 3. En caso de solicitar algún cambio de concepto, el grupo lo podrá tramitar por escrito debidamente sustentado, en la oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo; ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México. Contando con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de que la solicitud de apoyo fue aprobada, el monto del cambio de concepto no podrá rebasar el 50 % del monto total del apoyo, apegándose a la normatividad y naturaleza del proyecto solicitado.

- El grupo contará con treinta días hábiles para la comprobación, a partir de la fecha de entrega del recurso, en caso de no comprobar en el término señalado, se emitirá una solicitud de comprobación con un plazo de 5 días hábiles, esto para presentar la documentación requerida, de hacer caso omiso se le emitirá un ultimátum teniendo tres días hábiles para entregar la documentación comprobatoria de no hacerlo su expediente será remitido al Área Jurídica para proceder a lo que haya lugar, vetándolos total y definitivamente del programa, aunado del boletín de su incumplimiento a todas las instancias gubernamentales.

Los (as) beneficiarios (as) del Programa deberán dar al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.

Finiquito.

Una vez concluida la ejecución del proyecto, comprobado el destino de los recursos financieros otorgados, y los bienes adquiridos en funcionamiento dentro del proyecto, se procederá a la firma del Acta Finiquito el grupo y la Subdirección de Desarrollo Económico en colaboración con la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

10.2 Supervisión y Control.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos), será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al “Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de escrito, vía telefónica,

11.2 Las quejas, inconformidades y/o denuncias deberán presentarse de manera escrita ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Ante la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

11.3 En caso de que la entidad responsable del Programa no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Contraloría General de la Ciudad de México, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas durante la implementación, seguimiento o evaluación del Programa, en caso de la violación a esta disposición el o los servidores públicos serán sancionados conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas afectadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su seguimiento e investigación pertinente.

11.4 Los solicitantes y beneficiarios podrán registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General la Ciudad de México.

11.5 Para el caso de denunciar cualquier acto relacionado con delitos electorales, la línea telefónica donde se brindará atención es INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos mantendrá en los estrados a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y su acceso al programa Social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**”, de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.

12.2 La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

12.3 Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1 Evaluación.

13.1.1. Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC 2021, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes, con base en la Metodología de Marco Lógico:

MATRIZ DE INDICADORES

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Supuestos	Unidad responsable	Meta
Fin	Contribuir al fortalecimiento de los sectores productivos.	proyectos Entregados	Total, de Proyectos entregados/ total de proyectos programados x 100 =% de proyectos entregados	Coertura	Proyecto	Anual	Por sector beneficiado	Base de datos archivos impresos	Cumplimiento de los beneficiarios del grupo	JUPP	50 grupos nuevos y/ de continuidad
Propósito	Fomentar el fortalecimiento de los diferentes sectores	Mujeres y hombres beneficiados	Total, de mujeres y hombres de 18 años atendidos/total de mujeres y hombres mayores de 18 años en la alcaldía de Milpa Alta x 100 = % de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidos.	Coertura	Mujeres y Hombres	Anual	Por sector beneficiado	Base de datos, archivos impresos	Cumplimiento de los beneficiarios del grupo	JUPP	50 grupos nuevos y/ de continuidad

Propósito	Los sectores productivos de la alcaldía de Milpa Alta se Fortalecen	Sectores productivos apoyados	Total, de Proyectos beneficiados / total de proyectos programados x 100 =% de proyectos entregados	Coertura	Porcentaje	Anual	Por sector beneficiado	Base de datos, archivos impresos	Cumplimiento de los beneficiarios del grupo	JUPP	50 grupos nuevos y/ de continuidad
Componente	Medir el Impacto del programa social con relación a las y los sectores beneficiados	Cobertura	Número de solicitudes de mujeres y hombres atendidas /números de Solicitudes recibidas x100=% de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidas.	Eficacia	Solicitudes atendidas	Anual	Por sector beneficiado	Base de datos Archivos impresos	Cumplimiento de los beneficiarios del grupo	JUPP	50 grupos nuevos y/ de continuidad
Actividades	Medir el número de solicitudes de registro	Cobertura	Número de solicitudes atendidas/número de solicitudes de nuevo ingreso, solicitudes registradas x 100 = % de solicitudes recibidas.	Eficacia	Solicitudes	Anual	Por sector beneficiado	Base de datos archivos impresos	Cumplimiento de los beneficiarios del grupo	JUPP	50 grupos nuevos y/ de continuidad

14. Formas de participación social.

14.1. Durante el presente ejercicio se fortalecerá la colaboración entre la unidad administrativa encargada y los solicitantes / beneficiarios para la implementación y seguimiento del Programa para afianzar los procesos de implementación, operación, seguimiento, evaluación y vigilancia del programa.

14.2. Formas de participación social.

Participante	Las y los ciudadanos interesados en formar parte del programa social.
Etapas en la que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa.
Forma de Participación	Individual
Modalidad	Sectorial
Alcance	Informativa

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

15.1 Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, algunos programas son: Programa Altepétl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural . Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

15.2 La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1. El Programa se autorizó en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE) el 25 de enero del 2021, mediante acuerdo COPLADE/SE/III/03/2021.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

17.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

18.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

18.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.6. “el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense el presente **Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio fiscal 2021 que llevará a cabo la alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

CLAUDIA PÉREZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO EN MILPA ALTA

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 24 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 100 fracciones II, IV y IX de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México; 5, fracciones IV y X, 12, fracciones I y V, 32, 70 párrafo segundo, 71, primera parte, 75 y 79 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO A/006/2021 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MODALIDADES PARA CONTABILIZAR LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PUNTOS DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ESTE ORGANISMO DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020, CUYO PLAZO DE CUMPLIMIENTO HAYA VENCIDO O ESTÉ POR VENCERSE, EN EL CONTEXTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RECOMENDADAS, DERIVADA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

PRIMERO. Se da a conocer el Acuerdo A/006/2021 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MODALIDADES PARA CONTABILIZAR LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PUNTOS DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ESTE ORGANISMO DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020, CUYO PLAZO DE CUMPLIMIENTO HAYA VENCIDO O ESTÉ POR VENCERSE, EN EL CONTEXTO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RECOMENDADAS, DERIVADA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), mismo que estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/02/Acuerdo-A-006-2021.pdf>

SEGUNDO. El Acuerdo A/006/2021 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México entrará en vigor el día de su firma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a María Luisa del Pilar García Hernández, Directora Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con correo electrónico luisa.garcia@cdhcm.org.mx, y teléfono 5552295600, extensión 2104.

Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de 2021

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada: *“INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y EL 1 DE FEBRERO DE 2018).”*, presentada el 15 de diciembre de 2020 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por los C.C. Alejandro Curiel González, Claudia Celina Flores Rosas, Ana Cecilia Fuentes Rejón, Rafael Costabile Farrera, Sergio Rabago Moreno, Olga Liliana Rueda Castellón y Diana Teresa Barrera Andrade, que pretende Reformar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Miguel Hidalgo, y turnada a esta Comisión el 08 de enero de 2021.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de febrero de 2021

(Firma)

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 005

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-005-2021	\$2,000.00	01/mzo/2021, hasta las 14:00 horas	02/mzo/2021, a las 11:00 horas	08/mzo/2021, a las 11:00 horas	12/mzo/2021, a las 11:00 horas	18/mzo/2021, a las 11:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la Construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES): "Pilares Santa Martha Acatitla Sur", ubicado en calle Marcos N. Méndez S/N esquina calle Federico González Garza, colonia Santa Martha Acatitla Sur, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado			23/mzo/2021	20/jul/2021	\$4,340,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-005-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 006

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-006-2021	\$2,000.00	01/mzo/2021, hasta las 14:00 horas	02/mzo/2021, a las 12:00 horas	08/mzo/2021, a las 12:00 horas	12/mzo/2021, a las 12:00 horas	18/mzo/2021, a las 12:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES): "Pilares Carmen Serdán", ubicado en Bajo Puente Calzada de la Virgen esquina Avenida Carmen Serdán, colonia Carmen Serdán. Alcaldía Coyoacán; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			23/mzo/2021	20/jul/2021	\$3,500,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-006-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Mtro. Alfredo Reyna Ángel, Director de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios; en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como artículo 36 de su Reglamento y artículo 7º, fracción XIII último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente y demás disposiciones jurídicas aplicables; convoca a las personas físicas o morales que tengan como actividad preponderante u objeto social el suministrar el diesel industrial bajo en azufre para llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Convocatoria 001

No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Aclaración a las bases	Presentación y apertura de propuestas	Presentación del dictamen y emisión de fallo
LPN/PPMA/001/2021	\$3,000.00	Del miércoles 24 al viernes 26 de febrero de 2021 de 10:00 a 14:00 horas	Lunes 01 de marzo de 2021 10:00 horas	Miércoles 03 de marzo de 2021 10:00 horas	Viernes 05 de marzo de 2021 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1 (única)	Suministro de diesel industrial bajo en azufre		500,000.00	Litro	

- Las bases de este procedimiento de Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta los días 24, 25 y 26 de febrero de 2021 en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios, ubicada en: Avenida del Imán, Número 263, Planta Baja, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300; las bases se podrán consultar electrónicamente única y exclusivamente, en el portal de Internet de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.
- Las Bases tienen un costo de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).
- El pago para la adquisición de bases se realizará mediante depósito bancario a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el Banco Scotiabank Inverlat, a la cuenta: 00101258122, con la siguiente referencia: 07010515; o bien en el domicilio de la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas (el cheque puede contener cualquiera de los siguientes nombres a favor de la “Secretaría”: “Gobierno de la Ciudad de México”, “Secretaría de Administración y Finanzas” ó “Tesorería del GCDMX”); NOTA IMPORTANTE: El pago a través de depósito bancario y mediante cheque certificado o de caja deberá estar bien referenciado, incluyendo, en su caso, los rubros solicitados, no se aceptarán cheques o fichas de depósito mal referenciados, no habrá devolución de dinero por ese motivo, no se aceptará pago en efectivo y aquellos cheques o fichas de depósito que se entreguen fuera del periodo y horario establecido.
- Los interesados en participar en esta Licitación Pública Nacional deben de contar con la “Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Ciudad de México” expedida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las propuestas.
- Los eventos relativos a las juntas de: aclaración a las bases, presentación y apertura de propuestas y presentación del dictamen y emisión de fallo se llevarán a cabo puntualmente en los días y horarios establecidos en: la Sala de Juntas de la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, ubicada en Avenida del Imán, Número 263, Planta Alta, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.

- La moneda en que deberá cotizarse el bien será peso mexicano.
- No se otorga anticipo.
- Lugar para la entrega del bien: Libre a Bordo (L.A.B. Destino) y libre de cualquier agente contaminante en el almacén número 5 de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas ubicado en: Avenida del Imán, Número 263, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300.
- Plazo de entrega del bien: del día hábil siguiente a la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2021 y de acuerdo a los requerimientos de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.
- El pago por concepto del suministro del bien será de acuerdo a los tiempos y plazos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a los 20 días hábiles siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), una vez que la documentación correspondiente haya sido debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 49 fracción XV y 50 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, aquellas que se encuentren en los supuestos de impedimento legales correspondientes, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios; los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, que van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas responsables del procedimiento licitatorio.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio serán: el Director de Administración y Finanzas, el Mtro. Alfredo Reyna Ángel y el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios el Ing. Ramón Manrique Pintor Arizpe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.

(Firma)

**MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA PLANTA PRODUCTORA
DE MEZCLAS ASFÁLTICAS**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ÓRGANO REGULADOR DEL TRANSPORTE

Convocatoria 001

C. P. Karla Érica Ramírez Neri; Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Órgano Regulador del Transporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 bis y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 39, 40 y 41 de su reglamento, 5.3 de la Circular Uno 2019, normatividad en Materia de Administración de Recursos; y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Contratación del **Servicio de fumigación y control de fauna nociva en los inmuebles del Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
ORT-LPN-001-2021	\$5,000.00	26/02/2021	01/03/2021	04/03/2021	09/03/2021	
			12:00 Horas	12:00 Horas	12:00 Horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de fumigación y control de fauna nociva en los inmuebles del Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México				1	Servicio Trimestral

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. del Taller No. 17 esq. Navojoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza C. P. 15990, Tel: 5764 6750 Ext. 150 y 5764 6775 y para consulta en <https://www.ort.cdmx.gob.mx/>, los días 22, 23 y 24 de febrero; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del desconcentrado Órgano Regulador del Transporte.
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional. No se otorgará anticipo.
- Lugar y realización de los servicios: Según bases. Plazo de realización de los servicios: Según bases.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y su soporte correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsable del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC: C. P. Karla Érica Ramírez Neri; Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, el C. Eduardo Pablo Juárez Ramírez; Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios y el Lic. Miguel Eduardo Polanco Cruz; Líder Coordinador de Proyectos de Compras, Control de Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 17 de febrero de 2021

(Firma)

C. Karla Erica Ramírez Neri
Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas
en el Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)